



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Martes 11 de Marzo de 2014

Número 5.346

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

618.- Calendario de Vacunaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

619.- Exposición pública del padrón fiscal correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio 2014 y plazo de cobro voluntario.

622.- Bases de la convocatoria de ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero, durante el año 2014, destinadas a jóvenes entre 14 y 30 años.

626.- PROCESA.- Bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a la formación de personas en riesgo de inclusión social, mediante itinerarios integrales de inserción laboral, Eje 2, Tema 71, al amparo del Programa Operativo del FSE período 2007-2013 (9.ª convocatoria).

630.- Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 27-2-2014, resolviendo recursos presentados contra acuerdos del mismo órgano de 3 y 17 de diciembre de 2013.

631.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2014, relativo a la rectificación del Acuerdo de cese del día 13 de febrero de 2014.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

613.- Notificación a D. Naresh Ratan Mirchandani, relativa al expediente sancionador 2014010047, por infracción a la Ley de Puertos.

614.- Notificación a D.ª Nadia Hassen Mohamed, relativa al expediente sancionador 2014010049, por infracción a la Ley de Puertos.

615.- Notificación a D. Nisrin Ahmed Ahmed, relativa al expediente sancionador 2014010020, por infracción a la Ley de Puertos.

616.- Notificación a D. Clemente Jesús Rivas Cerezo, relativa al expediente sancionador 2014010031, por infracción a la Ley de Puertos.

617.- Notificación a D.ª Fatima Zahrae Ben Roho, relativa a expediente sancionador 2014010033, por infracción a la Ley de Puertos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

624.- Información pública del expediente de solicitud de ampliación de actividad del local sito en Plaza Menahén Gabizón n.º 14, a instancias de D.ª M.ª Pilar Chaves Ros, para terraza (expte. 26000/2012).

625.- Información pública del expediente de solicitud de ampliación de actividad del local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados n.º 14, a instancias de D. Mustafa Saed Abdeselam Abdeselem, para terraza (expte. 67171/2012).

628.- Información pública del expediente de solicitud de ampliación de actividad del local sito en c/ Beatriz de Silva n.º 7, a instancias de D. Jesús Fontalba Astorga, para terraza (expte. 104193/2013).

Delegación del Gobierno en Ceuta Área Funcional de Fomento

621.- Notificación al propietario de la embarcación sin matrícula de identificación y en estado de abandono sita en dominio público marítimo terrestre, en playa de Benzú, entre los hitos nºs 197 y 198, relativa a resolución del expediente de recuperación posesoria 1/2014

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

620.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

638.- Notificación a D. Adán García Muñoz, relativa al expediente 53/2013/AF.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

636.- Notificación a D.ª Zohra Enfedal Mohamed, relativa al expediente 51/0049-V/13.

637.- Notificación a D.ª Fatima Moustakim y a D.ª Sodia Mohamed Ahmed, relativas a los expedientes 51/0099-J/13 y 51/0168-I/13, respectivamente.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

623.- Notificación a D. Abdelhilar Mohamed Tuhami, relativa a resolución en expediente de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

627.- Notificación a D. Jesús Grande Mora, relativa al inicio de expediente por cobro indebido.

639.- Citación a D. Said Ahmed Mizzian, relativa acciones de seguimiento y control.

640.- Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a acciones de seguimiento y control.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

633.- Notificación a Agrupación Deportiva Ceuta, relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 91/2013.

634.- Notificación a Asilah MS Contratas S.L., relativa a Despido/Ceses en General 95/2014.

635.- Notificación a Asilah MS Contratas S.L., relativa a Despido/Ceses en General 93/2014.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

612.- Notificación a D. Mohamed Sadiki, relativa a Divorcio Contencioso 97/2013.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cinco de Ceuta

612.- D. PEDRO MARÍA JIMENEZ BIDON, Secretario Judicial, del JDO. 1.ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de HENIA HAMED ALI frente a MOHAMED SADIKI se ha dictado sentencia, cuyo extracto (parte dispositiva) es el siguiente:

FALLO

Estimo la demanda de divorcio presentada Dña. Henia Hamed Alí frente a D. Mohamed Sadiki, así:

1. Declaro el divorcio entre Dña. Henia Hamed y a D. Mohamed Sadiki y disuelto el matrimonio que contrajeron en Ceuta el diez de abril de 1996.

Líbrese un testimonio para practicar la correspondiente anotación en el Folio 580 del Libro 8468 de la Sec. 2a del Registro Civil de Ceuta.

2. Las consecuencias personales y patrimoniales del divorcio serán las expuestas en el Fundamento de Derecho Segundo de esta sentencia.

3. Cada una de las partes pagará sus costas y las comunes por mitad

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, sino que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación -para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz-, previa acreditación del pago de la tasa señalada en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la DA. Quinta de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

Y encontrándose dicho demandado, D. Mohamed Sadiki, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Ceuta, a veintisiete de febrero de dos mil trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

613.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010047

Apellidos y nombre: RATAN MIRCHANDANI NARESH

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: REAL 47 BAJO A

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo,

estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 4 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

614.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010049

Apellidos y nombre: HASEN MOHAMED NADIA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CTRA. BENITEZ 11 1C
51004 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 4 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

615.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010020

Apellidos y nombre: AHMED AHMED NISRIN

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PRINCIPE ALFONSO AG FUERTE 159 51003 CEUTA
CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b)

Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 4 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

616.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010031

Apellidos y nombre: RIVAS CEREZO CLEMENTE JESUS

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C FRAY DIEGO ALMEIDA SN PORT 8 3º IZQ

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que la dictó".

Ceuta a 4 de marzo de 2014.- El Presidente.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

617.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010033

Apellidos y nombre: BEN ROHO FATIMA ZAHRAE

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C CASTILLO HIDALGO 28 BJ

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo,

estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 4 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

618.- De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el Decreto Núm. 1363, de fecha 20.02.2014, del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeslam Al Lal,

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Sanidad y Consumo está tramitando expediente administrativo relativo al nuevo Calendario de Vacunaciones, de conformidad con el Consejo Ínter territorial del Sistema Nacional de Salud. Obra en el expediente informe del Jefe de Sección de Vacunas, de fecha 11 de febrero de 2014, del siguiente tenor literal: "Al objeto de adecuarnos al último calendario de Vacunación Infantil, aprobado por el Consejo Ínter territorial del año 2013, y salvaguardando las características epidemiológicas particulares de esta Ciudad Autónoma, el Calendario de Vacunación Infantil quedará de la siguiente manera: 1. La vacuna frente a la HEPATITIS B cambia la pauta anterior de administración, pasando a ser 0-2-6 meses. En niños de madre portadora la pauta será 0-1-6 meses. 2. En la vacuna frente al Meningococo tipo C, la pauta quedará establecida a los 4-12 meses y una tercera dosis a los 12 años, en el caso en que la ficha técnica de la vacuna indique la necesidad de primovacunación con dos dosis se administrará a los 2 y 4 meses. 3. La vacuna frente a la Triple Vírica (Sarampión, Paperas y Rubéola) se establece a los 12 meses y 3 años. 4. En la vacuna frente a la Hepatitis A, se administrará una primera dosis a los 15 meses y una segunda a los 24 meses por razones epidemiológicas propias de la ciudad. 5. La vacuna frente a la Varicela pasa, en niños mayores a administrarse a los 12 años (2 dosis con 1 mes de intervalo entre las mismas) a niños que refieran no haber pasado la enfermedad ni estar previamente vacunados. Por motivos epidemiológicos de nuestra ciudad, continua la pauta de administración de esta vacuna a los 18 meses la primera dosis y a los 24 meses la segunda dosis. 6 . A los 14 años se cambia la dTpa por Td. 7. La vacuna, para niñas, frente al virus del Papiloma Humano, se administrará a las que cumplan 14 años entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre, el número de dosis sería en función de lo que indique la ficha técnica. 8. En la vacuna frente a la Hepatitis A+B, se administrarán 3 dosis (0-1 y 6 meses). 9. La vacuna Pentavalente se administrará a los 4 y 18 meses. 10. La vacuna dTpa se administrará a los 6 años.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/1995 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 30 dispone lo siguiente: " La ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen Local, sin perjuicio

de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”. 2.- Real Decreto 32/1999, de 15 de Enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad. Publicado en el B.O.E. de fecha 4-2-99 establece en su apartado B) como funciones que asume la Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes: a) La organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención de las actividades y servicios de competencia de la administración Sanitaria del Estado relacionados con los párrafos d) a I) de este epígrafe, concretando en el apartado h que el otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza. 3.- Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad, establece en su artículo 1 que “Son titulares de derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria todos los españoles y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio nacional”. Asimismo en el artículo 6 se dispone como actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no solo a la curación de las mismas”. 4.- Acta nº 105 del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, cuyo punto 21 es del siguiente tenor literal: “El Consejo Interterritorial acordó un calendario básico común en base a pautas de vacunación y edades comunes para todo el territorio nacional en relación a las vacunas de hepatitis B, difteria, tétanos, tos ferina y polio, triple vírica y la dosis de refuerzo de tétanos y difteria, estableciéndose un periodo transitorio para su aplicación, teniendo en cuenta la coyuntura económica, y con el objeto de asegurar unas coberturas de vacunación óptimas. En una segunda fase, la Comisión de Salud Pública, reunida el 23 de enero de 2013, adoptó el acuerdo que fija el calendario común respecto de las vacunas de la tos ferina, la varicela, la vacuna frente al meningococo C, y la vacuna frente al virus del papiloma humano, y acuerda también la revisión del calendario, en dos años, en la Comisión de Salud Pública, en cuanto a la edad de vacunación en el caso del virus del papiloma humano, teniendo en cuenta el contexto de las coberturas de vacunación, y la posible introducción de nuevas vacunas que puedan ir surgiendo. Todo ello de acuerdo a los detalles que se reflejan en el Anexo I al presente Acta. El Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud informa favorablemente el Acuerdo de Calendario común de vacunaciones infantiles en el Sistema Nacional de Salud, que se describe en el Anexo I adjunto al presente Acta. 4.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16 de junio de 2011, por el que se nombra Consejero de Sanidad y Consumo, al Excmo. Sr. D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, correspondiéndole el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad, Salud Pública e Higiene.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Procédase a la aprobación del Calendario de Vacunaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que consta como Anexo. 2. Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO.

<u>VACUNAS</u>	0 MESES	2 MESES	4 MESES	6 MESES	12 MESES	15 MESES	18 MESES	24 MESES	3 AÑOS	6 AÑOS	11 AÑOS	12 AÑOS	13 AÑOS	14 AÑOS
HEP A y HEP A+B						Hep A		Hep A					Hep A+B (3)	
H EP B	Hep B (1)													
dTpa										dTpa				Td (6)
DTP-HIB-VPI-HB		HEXA		HEXA										
DTPa-HIB-VPI			PENTA				PENTA							
Sarampión					Sarampión				Sarampión	Sarampión	Sarampión			
Rubeola					Rubeola				Rubeola	Rubeola	Rubeola			
Paperas (SRP)					Paperas (2)				Paperas (2)	Paperas (2)	Paperas (2)			
Meningitis C			Men C		Men C							Men C		
Varicela							Varicela (4)	Varicela (4)				Varicela (4)		
VPH														VPH (5)

ANEXO.

- 1.- Los hijos de madre portadora de hepatitis B se vacunarán de recién nacidos a los 0, 1 y 6 meses.
- 2.- Cualquier dosis de vacuna frente al sarampión administrada antes de los 12 meses de edad no se considera válida y deberá repetirse a partir de los 12 meses de edad, poniendo una 2ª dosis a los 3 años de edad. Se mantienen las recapturas a los 6 años y 11 años (solo para aquellos niños que no recibieron la 2ª dosis)
- 3.- La pauta es de 3 dosis en 6 meses (inicial, al mes y a los 6 meses de la primera). Si han sido previamente vacunados de A y B, no necesitan revacunación.
- 5.- A los 18 meses una primera, con una segunda a los 24 meses de edad, a los 12 años aquellos niños que no hayan pasado la enfermedad ó no hayan sido vacunados, se administraran dos dosis con un intervalo mínimo de un mes.
- 6.- Solo se administrará en Centros Escolares, por el Servicio de Vacunas de la Consejería de Sanidad y Consumo, a las niñas nacidas entre el 01/01y el 31/12 del año que cumplan los 14 años de edad.
- 8.- Aquellos niños con 6 dosis de Tétanos recibidas no necesitan dosis de recuerdo

619.- El padrón fiscal correspondiente al "Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica", ejercicio 2014, es objeto de EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Dicho padrón conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrá al público durante el período de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estará a disposición de los interesados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en c/ Padilla –Edificio Ceuta-Center 1.ª Planta-.

ANUNCIO DE COBRANZA

El período de cobro voluntario estará comprendido entre los días 1 de marzo y 5 de mayo de 2014, ambos inclusive.

FORMA Y MEDIOS DE PAGO

El pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo mediante dinero de curso legal, y por alguno de los siguientes medios: Tarjeta de crédito o debito, transferencia y domiciliación bancaria en cuyo caso se aplicará una bonificación del 5% de la cuota tributaria.

LUGAR DE PAGO

- a) En los cajeros automáticos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.
- b) En el Servicio de Caja cuyas oficinas están en la Plaza del Teniente Reinoso, Edificio Ceuta-Center, de 08.00 a 14.00 horas, y de 16.00 a 18.00 horas.
- c) Por vía telemática mediante tarjeta de crédito entrando en la siguiente página web www.tributosceuta.org
- d) En entidades bancarias o Cajas de Ahorro.

RECURSOS

Contra la exposición pública de lo padrones podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el plazo de ingreso referenciado, la recaudación de la deuda se realizará a través del procedimiento administrativo de apremio que determina el devengo de recargos, intereses y costas.

Ceuta, a 6 de febrero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (Decreto Presidencia 13-01-2014).- LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

620.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D. SERGIO MARTINEZ MUNUERA NIF. 45.109.319V	108/2013/AF	C/ Grupo Rocío, 2- 3- PO4 A CEUTA.	Art. 33.5) Ley de Costas. (ACAMPADA PLAYA BENÍTEZ)	16/12/2013	69'56 €
D. MOHAMED ALI MOHAMED ABDELHADI NIF. 45.085.396Z	95/2013/AF	C/ Príncipe Alfonso, Cadi lyad, 6- 2 C CEUTA.	Art. 33.5 Ley de Costas. (ESTACIONAMIENTO NO AUTORIZADO)	20/01/2014	51,33 €
D. IBRAHIM ABDESELAM MOHAMED NIF. 45.098.380A	72/2013/AF	C/ Villa Aurora, 41 CEUTA	Art. 90.2.0 Ley de Costas. (INTERRUPCIÓN ACCESOS PLAYA)	13/12/2013	31,25 €
D. IBRAHIM ABDESELAM MOHAMED NIF. 45.098.380A	42/2013/AF	C/ Villa Aurora, 41 CEUTA.	Art. 90.2.0 Ley de Costas. (INTERRUPCION ACCESOS PLAYA)	29/11/2013	0,69 €
D. IBRAHIM ABDESELAM MOHAMED NIF. 45.098.380A	40/2013/AF	C/ Villa Aurora, 41 CEUTA	Art. 90.2.0 Ley de Costas. (INTERRUPCION ACCESOS PLAYA)	29/11/2013	0,69

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989.

Ceuta, a 5 de marzo de 2014.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área Funcional de Fomento

621.- I.- ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 16/01/2014, el Vigilante de Costas de este Área Funcional informa de la existencia de una embarcación sin matrícula de identificación y en estado de abandono con una superficie aproximada de 18 metros cuadrados en zona de dominio público marítimo terrestre. En concreto, la embarcación se encuentra ubicada, en playa de Benzú, entre los hitos números 197 y 198 del vigente deslinde, aprobado por Orden Ministerial de 29 de mayo 1985.

SEGUNDO: En fecha 31/01/2014, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta notificación de acuerdo de inicio de expediente de recuperación posesoria. Asimismo, se publica un anuncio con dicho acuerdo en el tablón de edictos desde 29/01/2014 hasta 18/02/2014, según diligencia expedida por la Secretaría General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin que se hayan producido alegaciones por parte de posibles interesados.

TERCERO: En fecha 03/03/2014, el Vigilante de Costas informa que la embarcación no ha sido retirada del dominio público marítimo terrestre.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Constitución Española de 1978; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo; Reglamento General para su Desarrollo y Ejecución, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto; Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de determinados procedimientos en materia de Costas, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO: El vigente deslinde fue aprobado por O.M. de 29/05/1985, entre la escollera de ampliación del Puerto en la playa de Benítez y la Frontera con el Reino de Marruecos, t.m. de Ceuta

SEGUNDO: El artículo 5 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas determina que son bienes de dominio público estatal, en todo caso, los mencionados en el artículo 132.2 de la Constitución (es decir, la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental).

TERCERO: El artículo 7 de la Ley de Costas señala que conforme a lo dispuesto en el artículo 132.1 de la Constitución, los bienes de dominio público marítimo-terrestre definidos en esta Ley son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

El artículo 13 de la Ley de Costas establece que los deslindes aprobados declaran la posesión y titularidad dominical a favor del Estado de los terrenos incluidos en el dominio público marítimo-terrestre.

CUARTO: Los hechos anteriormente descritos constituyen una ocupación del dominio público marítimo-terrestre y no consta en esta Área Funcional de Fomento el título administrativo exigible de acuerdo con lo previsto en los artículos 31.2 y 64 de la mencionada Ley de Costas.

QUINTO: El artículo 55.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas señala que si los bienes y derechos cuya posesión se trata de recuperar tienen la condición de demaniales, la potestad de recuperación podrá ejercitarse en cualquier tiempo.

En la misma línea, el artículo 10.2 de la Ley de Costas determina que la Administración del Estado tendrá la facultad de recuperación posesoria, de oficio y en cualquier tiempo sobre los bienes que se presuman pertenezcan al dominio público marítimo terrestre, según el procedimiento que se establezca reglamentariamente

SEXTO: El artículo 16 del Real Decreto 1471/1989, determina que la potestad de recuperación posesoria se ejercerá por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de oficio o a instancia de cualquier persona. Dicha potestad podrá ejercerse en todo caso respecto de bienes incluidos en el dominio público en virtud del deslinde.

SÉPTIMO: El artículo 17 de la citada disposición reglamentaria señala que, iniciado el expediente mediante providencia del Servicio Periférico de Costas, se notificará al ocupante para que en el plazo de 8 días alegue cuanto estime conveniente en su defensa.

OCTAVO: El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, determina que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el "Boletín Oficial del Estado", de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según'

cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

NOVENO: Corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre, y, en concreto, al Delegado del Gobierno en Ceuta, en virtud de lo previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y estructura de las Delegaciones del Gobierno, el ejercicio de las competencias que, en materia de Costas, corresponden a dicho Departamento Ministerial.

Vistos los preceptos legales invocados y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, esta DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

RESUELVE

1º.- Recuperar de oficio el dominio público marítimo terrestre indebidamente ocupado por la embarcación descrita en el antecedente primero de la presente resolución.

2º.- Ordenar la retirada de la citada embarcación, así como la reposición del terreno ocupado por la misma a su estado originario, en el plazo de 10 días hábiles.

3º.- En caso de que no se procediera por el posible interesado conforme a lo dispuesto en el punto anterior, se procederá por la Delegación del Gobierno en Ceuta a la ejecución subsidiaria a su costa y al desahucio administrativo, o conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 22/1988, de Costas, y el artículo 201 del Real Decreto 1471/1989, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, así como en el 96 letra b), 98 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su recepción, ante el Sr. Director General Sostenibilidad de la Costa y el Mar, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, sin', 2807't MADRID, de o conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 3 de marzo de 2014.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

622.- De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 05/03/14 y nº 001803, el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos promulga el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con los jóvenes, de 14 a 30 años, que tengan la intención de realizar cursos de idiomas en el extranjero durante el año 2014, la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos estima oportuno realizar una convocatoria de ayudas, recogiendo las bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión.

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el ejercicio 2014, contempla en la Partida 22698.337.0.011 "Planes y Programas Juventud", una dotación económica de DIEZ MIL (10.000'00 €-) EUROS para tal finalidad, RC 201400007060.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, cuyo artículo 30 establece que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto".

2.- LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 m) en conexión con el art. 21.1.15ª y 17ª EAC, señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) "Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.....; adecuada utilización del ocio/ tiempo libre..."

3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, "se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada

por cualquiera de los sujetos enumerados en el art.1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

El artículo 4.a) establece que “tendrán la consideración de subvenciones regladas aquellas que se otorguen con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad”.

4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2014, en cuyas bases de Ejecución 14ª y 15ª recoge la delegación del Presidente a favor de los Consejeros, de la competencia para la autorización del gasto así como de disposición o compromiso del gasto.

5.- El órgano competente es el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos, D. Prem Mirchandani Tahilram (Decreto del Presidente de 27/04/2012).

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la ayudas para la realización de cursos de idiomas en el extranjero durante el año 2014, por una cantidad de DIEZ MIL (10.000 €) EUROS, con cargo a la partida presupuestaria 22698.337.0.011 “Planes y Programas Juventud”, RC 201400007060.

Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA REALIZAR CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO DURANTE EL AÑO 2014, DESTINADA A JÓVENES ENTRE 14 Y 30 AÑOS.

Primera.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y procedimientos de ayudas para la realización de los cursos para perfeccionar el conocimiento y la práctica de un idioma extranjero, así como conocer la realidad cultural del país en el que se realiza, incluidos en el Programa de Cursos de idiomas en el extranjero que se gestiona desde la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos durante el año 2014.

Segunda.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la presente ayuda todos aquellos jóvenes que sean poseedores del carnet joven, con una edad comprendida entre los 14 y los 30 años y que tengan previsto realizar uno de los cursos incluidos dentro del Programa de Cursos de idiomas en el extranjero que se gestiona desde la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos durante el año 2014.

Tercera.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. - Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española y ser residente en la Ciudad de Ceuta.

- Tener, a fecha de publicación de la presente convocatoria, una edad comprendida entre los 14 y 30 años

- Estar en posesión del carnet joven.

- No ser beneficiarios de becas y/o ayudas convocadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional durante el año 2014, ni haber sido beneficiarios/as de las ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero procedentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta en ejercicios anteriores.

- Que el curso que se realice tenga una duración mínima de dos semanas, con 20 lecciones semanales.

g) Será preciso que la puntuación global obtenida por el solicitante en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a) Aportar documento acreditativo de la matrícula o inscripción del solicitante en un Curso de Idiomas en el Extranjero, del Programa que gestiona la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos para el año 2014, en un plazo de cinco días a contar desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, entendiéndose que renuncia a la ayuda si no aportara dicha documentación.

b) Cumplir el objetivo, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Justificación del empleo dado a la ayuda acreditando la aplicación de la misma a la finalidad para la que ha sido otorgada en concreto a la realización del curso mediante presentación de certificado de asistencia y aprovechamiento en el plazo de 30 días siguientes a la finalización del curso.

g) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

Cuarta.- SOLICITUDES

Los solicitantes de ayudas deberán cumplimentar el impreso oficial que le será facilitado en las Oficinas de Información de la Ciudad.

La presentación de solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, deberá realizarse en las Oficinas del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, situadas en Ceuta Center, cruce del Morro y Bda. Príncipe Alfonso.

Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia del Libro de familia.
- c) Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, a los efectos indicados en la base 4ª, punto 4.
- d) Carnet joven.
- e) Declaración responsable de no percibir cualquier otra ayuda, beca, subvención, ingreso o recursos para la misma finalidad de esta ayuda, procedente de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organizaciones Internacionales, o en el caso de recibir cualquier otra ayuda, documentación de la misma en la que figure el importe total y la entidad que la concede.
- f) Certificado de no tener deudas contraídas con la Seguridad Social, ni con los Servicios Tributarios de Ceuta. En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.
- g) Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban de tenerse en consideración en la valoración de su petición (consultar la base 8ª.3, puntos a - b).

Sexta.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

La competencia de órgano administrativo concedente.

a) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

b) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.

c) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

d) La aprobación del gasto por el órgano competente.

Séptima.- CUANTÍA Y FINANCIACIÓN.

La cuantía de las ayudas a otorgar por un máximo total de DIEZ MIL (10.000 €-) EUROS se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 22698.337.0.011 "Planes y Programas Juventud" RC 201400007060, siendo el importe de la ayuda de 1.000 €por beneficiario y curso, a otorgar de forma anticipada una vez se de traslado a Intervención de la Ciudad de la resolución emitida que contenga la lista definitiva de los solicitantes que hayan resultado beneficiarios a efectos de realización del curso.

Octavo.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

a) Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) Solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán por el interesado que pretenda realizar el curso de idiomas en el extranjero, y en caso de que sea menor de edad por la persona que lo represente e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos, acompañando la documentación indicada en el punto quinto.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, pudiéndose presentar las mismas desde

el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

d) Instrucción.

1.- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos o persona en quien delegue, secretario D. Pedro Ruiz Borja, vocales dos funcionarios adscritos a la Casa de la Juventud, por la Administración de Juventud.

2.- Tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.
- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

3.- La valoración de las solicitudes se realizara aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro de la familia se otorgará 1 punto. Se consideran en este concepto, como miembros de la unidad familiar:

1. El solicitante.
2. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.
5. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
6. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En

caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 5 de esta base.

B.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones (todo ello debidamente acreditado):

- a) Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo (Certificado del INEM con indicación de la prestación que se percibe, en el caso de recibirla).
- b) Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a (certificado defunción), padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente (copia de la sentencia de separación o divorcio).
- c) Familias numerosas (Carnet de familia numerosa).
- d) Huérfano absoluto.
- e) Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge, este afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio, y dependa económicamente de los ingresos familiares (Documento acreditativo de tal extremo).
- f) Por cada familiar en primer grado del solicitante que curse estudios universitarios (copia de la matrícula del curso universitario 2013/2014).
- g) Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género (Documento acreditativo de tal extremo, ya sea mediante sentencia o auto judicial).

C.- Ingresos económicos:

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables. Para esta convocatoria se entenderá como miembro computable, toda persona mayor de 16 años empadronada en el mismo domicilio que el solicitante, que perciba cualquier tipo de ingreso (se incluye: pensión privada, contributiva o no contributiva, prestación por desempleo, ingresos laborales. Etc...)

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias de	1 miembro	23.590 €
“	2 miembros	29.255 €
“	3 miembros	34.920 €
“	4 miembros	40.585 €
“	5 miembros	46.250 €
“	6 miembros	51.915 €
“	7 miembros	57.580 €
“	8 miembros	63.245 €

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 5.500€ por cada uno de ellos.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.600 € por cada hermano/a o hijo/a del/de la solicitante o el/la propio/a solicitante que esté afectado de minusvalía,

legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.400 € cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo/a estudiante fuera de Ceuta, además del/la solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.800 € y por cada hijo/a que curse estudios universitarios en Ceuta 1.900 €. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA			4 MIEMBROS FAMILIA		
1	2.358 €	10 Puntos	1	4.057 €	10 Puntos
2.359	4.717 €	9 Puntos	4.058	8.116 €	9 Puntos
4.718	7.076 €	8 Puntos	8.117	12.174 €	8 Puntos
7.077	9.435 €	7 Puntos	12.175	16.233 €	7 Puntos
9.436	11.794 €	6 Puntos	16.234	20.291 €	6 Puntos
11.795	14.153 €	5 Puntos	20.292	24.350 €	5 Puntos
14.154	16.512 €	4 Puntos	24.351	28.408 €	4 Puntos
16.513	18.871 €	3 Puntos	28.409	32.467 €	3 Puntos
18.872	21.230 €	2 Puntos	32.468	36.525 €	2 Puntos
21.231	23.589 €	1 Puntos	36.526	40.584 €	1 Puntos
23.590	En adelante	Excluido	40.585	En adelante	Excluido
2 MIEMBROS FAMILIA			5 MIEMBROS FAMILIA		
1	2.924 €	10 Puntos	1	4.624 €	10 Puntos
2.925	5.850 €	9 Puntos	4.625	9.249 €	9 Puntos
5.851	8.775 €	8 Puntos	9.250	13.874 €	8 Puntos
8.776	11.701 €	7 Puntos	13.875	18.499 €	7 Puntos
11.702	14.626 €	6 Puntos	18.500	23.124 €	6 Puntos
14.627	17.552 €	5 Puntos	23.125	27.749 €	5 Puntos
17.553	20.477 €	4 Puntos	27.750	32.374 €	4 Puntos
20.478	23.403 €	3 Puntos	32.375	36.999 €	3 Puntos
23.404	26.328 €	2 Puntos	37.000	41.624 €	2 Puntos
26.329	29.254 €	1 Puntos	41.625	46.249 €	1 Puntos
29.255	En adelante	Excluido	46.250	En adelante	Excluido
3 MIEMBROS FAMILIA			6 MIEMBROS FAMILIA		
1	3.491 €	10 Puntos	1	5.190 €	10 Puntos
3.492	6.983 €	9 Puntos	5.191	10.382 €	9 Puntos
6.984	10.475 €	8 Puntos	10.383	15.573 €	8 Puntos
10.476	13.967 €	7 Puntos	15.574	20.765 €	7 Puntos
13.968	17.459 €	6 Puntos	20.766	25.956 €	6 Puntos
17.460	20.951 €	5 Puntos	25.957	31.148 €	5 Puntos
20.952	24.443 €	4 Puntos	31.149	36.339 €	4 Puntos
24.444	27.935 €	3 Puntos	36.340	41.531 €	3 Puntos
27.936	31.427 €	2 Puntos	41.532	46.722 €	2 Puntos
31.428	34.919 €	1 Puntos	46.723	51.914 €	1 Puntos
34.920	En adelante	Excluido	51.915	En adelante	Excluido
4 MIEMBROS FAMILIA			7 MIEMBROS FAMILIA		
1	4.058 €	10 Puntos	1	5.757 €	10 Puntos
4.059	8.116 €	9 Puntos	5.758	11.515 €	9 Puntos
8.117	12.174 €	8 Puntos	11.516	17.273 €	8 Puntos
12.175	16.233 €	7 Puntos	17.274	23.031 €	7 Puntos
16.234	20.291 €	6 Puntos	23.032	28.789 €	6 Puntos
20.292	24.350 €	5 Puntos	28.790	34.547 €	5 Puntos
24.351	28.408 €	4 Puntos	34.548	40.305 €	4 Puntos
28.409	32.467 €	3 Puntos	40.306	46.063 €	3 Puntos
32.468	36.525 €	2 Puntos	46.064	51.821 €	2 Puntos
36.526	40.584 €	1 Puntos	51.822	57.579 €	1 Puntos
40.585	En adelante	Excluido	57.580	En adelante	Excluido

8 MIEMBROS FAMILIA

1	6.323 €	10 Puntos
6.324	12.648 €	9 Puntos
12.649	18.972 €	8 Puntos
18.973	25.297 €	7 Puntos
25.298	31.621 €	6 Puntos
31.622	37.946 €	5 Puntos
37.947	44.270 €	4 Puntos
44.271	50.595 €	3 Puntos
50.596	56.919 €	2 Puntos
56.920	63.244 €	1 Puntos
63.245	En adelante	Excluido

3.- Valorada las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, y C de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1º.- Por la mayor puntuación en el apartado B. (situación familiar)
- 2º.- Por la mayor puntuación en el apartado C. (ingresos económicos)
- 3º.- Por orden de entrada.

e) Resolución.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la base anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Por el contra a dicha propuesta será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la administración.

La resolución además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La renuncia a la ayuda por el beneficiario deberá efectuarse por escrito y supondrá la concesión automática de la misma al siguiente que en la lista figure como beneficiario, siendo suficiente la comunicación de tal circunstancia a los servicios de Intervención.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Décima.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LA AYUDA

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

- a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- b) Haber anulado la matrícula.
- c) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- d) Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiere otorgado.
- e) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la ayuda percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decimotercera.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA APLICABLE.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2.005.
- Demás normativa de aplicación.

Decimocuarta.- IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ceuta, 6 de marzo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO Y FESTEJOS (Decreto de la Presidencia 01-04-08).- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- LA SECRETARÍA GENERAL, PDF (BOCCE 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Provincial de Tráfico

623.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 12 diciembre 2013.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5129266700	ABDELHILAL MOHAMED TUHAMI	45107555	CEUTA	03/10/2013

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

624.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza "MESÓN PEDRO'S", sito en Plaza Menahen Gabizón nº 14, cuyo titular es D.ª M.ª PILAR CHAVES ROS, D.N.I./T.R./C.I.F.: 45.070.476 K.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA.

Ceuta, 25 de Febrero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

625.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza "CAFETERÍA ALHAMBRA", sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 14, cuyo titular es D. Mustafa Saed Abdeselam Abdeselam, D.N.I./T.R./C.I.F.: 45.097.464 F.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA.

Ceuta, 25 de Febrero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

626.- La Excm. Sr. Consejera de Fomento, en virtud de la suplencia conferida por el Decreto de la Presidencia de 13 de enero de 2014 (BOCCE de 17/01/2014), en la que se le otorga el ejercicio de las competencias delegadas a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en atención a la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo de los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, mediante Decreto de 30 de julio de 2013 (BOCCE de 02/08/2013), ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados a tal fin; todo ello, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas a potenciar la formación y el acceso al empleo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema Prioritario 71 "Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo", gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 28 de marzo de 2008, así como en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las actuaciones a desarrollar en el marco de esta Convocatoria, de conformidad con las Bases Reguladoras que se adjuntan a la presente Resolución, son las siguientes:

- Actuación 1: Formación en Alfabetización en Lengua Española.
- Actuación 2: Formación Integral Básica destinada a la adquisición de habilidades sociales y prelaborales, tratamiento de la conducta antisocial y disruptiva (Centro Integral EQUAL).
- Actuación 3: Formación Ocupacional Específica en perfiles profesionales de futuro.
- Actuación 4: Procesos Formativos de Especialización.

- Actuación 5: Derivación a actuaciones del Eje 2, Tema Prioritario 66 (Programa Trabaja).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo 5 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido, el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica y social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso a procesos formativos, para personas en situación de desempleo, con especial incidencia en aquellas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral.

Esta actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, en las Bases Reguladoras Generales aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta y publicadas en BOCCE nº 5.141, de 23 de marzo de 2012 y, en particular, la Ley 4712003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE 4.392 de 18 de Enero de 2005.

Asimismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea de aplicación para el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, aprobado mediante decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007; el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo, de Desarrollo Regional; el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de fecha 11 de julio, modificado por el Reglamento 1828/2006, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Derogar las Bases Reguladoras de las operaciones incardinadas en el Eje 2, Tema Prioritario 71, publicadas en el BOCCE núm. 5.246, de 26 de marzo de 2013 (corrección de errores publicadas en el BOCCE núm. 5.251, de 12 de abril de 2013); todo ello, sin perjuicio de aquellas operaciones y expedientes que, a fecha de la presente resolución, se encuentren vivos; cuya tramitación continuará conforme a las citadas bases hasta su finalización.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Reguladoras, cuyo tenor literal aparece recogido al término de la presente Resolución, que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, (para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a la formación e integración en el mercado de trabajo de desempleados/as en general, con especial incidencia en aquellas personas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, mediante la puesta en marcha de itinerarios específicos destinados a la orientación, asesoramiento, formación e inserción laboral, como acción integrante del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71.

TERCERO.- Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas públicas relativas a la concesión de subvenciones destinadas a la formación y optimización de las oportunidades de acceso al empleo de personas desempleadas, con especial incidencia en aquellas en actual y/o potencial situación de exclusión social. De conformidad con el contenido de las citadas Bases Reguladoras, el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, se establece desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOCCE, hasta el día 14 de marzo de 2014.

CUARTO.- El importe total de los créditos asignados a la presente actuación ascienden a DOS-CIENTOS MIL EUROS (200.000€), cuya financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, periodo 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71, partida presupuestaria 471.01 "Fondo Social Europeo, 2007-2013". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

QUINTO.- Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables la puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción laboral destinados a la preformación, formación y participación mayoritaria de personas que se identifiquen en situación, actual o potencial, de riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo.

SEXTO.- Podrán obtener la condición de beneficiario/a:

a).- Concepto de beneficiarios/as y requisitos necesarios para alcanzar tal condición.-

Se consideran perfil prioritario de las actuaciones incardinadas en el Eje 2, Tema Prioritario 71, las personas consideradas en riesgo de exclusión, actual o potencial, en el interés de propiciar su inclusión social y la igualdad de oportunidades, incidir en su educación y formación, fomentando su inserción social a través de la formación y el empleo.

Al objeto de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario y en aplicación de las buenas prácticas detectadas en el desarrollo del Proyecto Reinserta2 (I.C. EQUAL), se articula un procedimiento de derivación de candidatos/as por parte de entidades especializadas y competentes en el trato y atención a personas vulnerables, abarcando la práctica totalidad de las situaciones de exclusión que se dan en el territorio. Dichas entidades conforman un Comité Social de valoración inicial y seguimiento de actuaciones compuesto, con carácter voluntario, no limitativo ni exhaustivo, por:

Consejería de Asuntos Sociales: Centro de Servicios Sociales.

Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Centro Asesor de la Mujer.

Consejería de Sanidad y Consumo: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción-.

- Centro Penitenciario.

- Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo: Área de Menores.

- CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)

- Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-ME).

- Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos –Casa de la Juventud-.

- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

- Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

- Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

- Facultad de Educación y Humanidades (órgano consultivo).

Una vez recepcionados los expedientes derivados por las indicadas entidades, se inicia un proceso de selección preliminar y derivación a recurso, compuesto por el desarrollo de entrevista individualizada y valoración grupal de habilidades/destrezas y carencias/necesidades. A la finalización de dicho proceso se baremarán la totalidad de los expedientes de conformidad con los criterios de baremación de expedientes que se indican en la Base 12, a fin de seleccionar a las personas que adquirirán la condición de beneficiarios/as de cada una de las actuaciones indicadas.

En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Generales para obtener la condición de beneficiario, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

b).- Causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de beneficiario/a.-

En general, las previstas en las Bases Reguladoras Generales, BOCCE nº 5.141, de 23 de marzo de 2012,

así como las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno incorporado a las presentes bases (Anexo 4).

Durante el proceso selectivo

En particular, quedarán excluidos/as del proceso de asignación de la condición de beneficiario/a, aquellos/as que no asistan a las citas de entrevistas individualizadas y/o al proceso de evaluación grupal posterior. Para ello, se publicarán con la suficiente antelación las citas para las entrevistas en los tabloneros de anuncios del Centro Integral EQUAL, situado en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, C/ Norte s/n; en las oficinas centrales de PROCESA, ubicadas en la planta del Edificio Ceuta Center, C/ Padilla s/n, así como en la web de procesa: www.procesa.es; remitiéndose a las Entidades Derivantes para la publicación en sus instalaciones.

Durante la entrevista, la/el solicitante recibirá notificación personal de la cita para la evaluación grupal, así como, de los errores a subsanar en su solicitud.

Durante la formación

Será expulsado/a de la actuación correspondiente, aquel/lla beneficiario/a que se llegue a realizar los exámenes médicos preventivos relacionado con la actividad formativa a desarrollar así como, a aportar la documentación necesaria e imprescindible para el desarrollo de actuación para la que fue seleccionada/o. Sin embargo, en el caso de que no superase evaluación médica para poder realizar la actuación, se le asignará plaza vacante en aquella actuación compatible con su capacidad física, psíquica o sensorial.

También será causa de expulsión, el incumplimiento por parte del/de la beneficiario/a de las obligaciones impuestas por la Entidad Derivante que lo derivó como solicitante del itinerario.

SÉPTIMO.- Formalización de solicitudes. Lugar y Documentación

Solicitudes Oficiales.

Los expedientes correspondientes a personas con capacidad de alcanzar la condición de beneficiario/a final deberán venir derivados, salvo la excepción hecha en la Actuación 4, por cualquiera de las siguientes entidades competentes y especializadas en la atención a personas en riesgo de exclusión:

- Consejería de Asuntos Sociales: Centro de Servicios Sociales.

- 2 Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Centro Asesor de la Mujer.

- Consejería de Sanidad y Consumo: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción-.

- Centro Penitenciario.

- 2 Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo: Área de Menores.

- CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)

- Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil

y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-ME).

- Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos –Casa de la Juventud-.

- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social. 2 Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

- Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

- Fundación Cruz Blanca.

La presentación de candidatos por parte de las indicadas Entidades Derivantes, presupone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona derivada, de los requisitos y obligaciones contenidos en las BRG, las presentes bases y documentos anexos. Especialmente, la aceptación de su inclusión en una lista pública en la que aparezca su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado.

La falta de documentación dará lugar al archivo del expediente entendiéndose por desestimada la solicitud.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente a la publicación la presente Resolución en el BOCCE, hasta el día 14 de marzo de 2014. dar de presentación. En la sede del Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL, ubicada en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, C/ Norte sin y en las oficinas centrales de PROCESA, C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta-Center, 1.ª planta.

Documentación.

Las Entidades Derivantes que estén interesadas en proponer candidatos/as a la condición de alumno/a en cualquiera de las actuaciones indicadas en las presentes bases, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción (Anexo 1).

- b) Informe de derivación cumplimentado y suscrito por la/el técnica/o derivante (Anexo 2).

- c) Fotocopia del documento de identidad.

La no presentación, en tiempo y forma, de los documentos requeridos dará lugar a la desestimación de la solicitud por defecto de forma, previa finalización del plazo de subsanación previsto en la base 11.4.

Por su parte, las personas derivadas deberán cumplimentar los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria; especialmente, la declaración responsable de hallarse al corriente de su obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo 3).

Subsanación de errores.

Si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el instructor lo requerirá al/a la solicitante, en el momento de realización de la entrevista individual, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la

falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad documental del expediente podrá conllevar, en función de su importancia, la no consideración de beneficiario/a.

OCTAVO.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que será la Sociedad de Fomento PROCESA, en la persona del/ de la Técnico/a que designe al efecto.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse Propuesta de Resolución.

La actividad instructora comprenderá:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes por el Comité Técnico Evaluador, se deberá remitir informe técnico al órgano instructor –PROCESA-. Dicho informe técnico deberá especificar, necesariamente, los siguientes aspectos:

- Relación de solicitudes atendidas.
- Relación de solicitudes aprobadas, con especificación de la puntuación obtenida por cada solicitante conforme al baremo incorporado a las Bases Regulatorias y propuesta de derivación a recurso específico.
- Relación de solicitudes denegadas, con especificación de la causa.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes tramitados y del informe técnico evacuado por el Comité Técnico Evaluador, formulará la Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o comuniquen su aceptación expresa.

Examinadas las alegaciones formuladas, en su caso, por los/as interesados/as, se emitirá la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de la misma, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, sólo en el caso de que alguno de

los/as interesados/as formule alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, o se altere alguna de las circunstancias contenidas en la misma se formulará Propuesta de Resolución Definitiva; que se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución Definitiva de concesión.

NOVENO.- Las solicitudes con cargo a esta medida serán valoradas en función de lo establecido en la Base 12 de las Bases Regulatorias de la actuación, que literalmente recoge:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, recepcionados los expedientes procedentes de las distintas Entidades Derivantes y realizadas las entrevistas y las evaluaciones grupales, se procederá a la baremación de cada uno de ellos conforme a criterios formativos, personales, socio familiares y laborales.

Cada uno de estos criterios serán valorados por las áreas correspondientes del Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL, distribuyéndose los contenidos y la puntuación máxima de 20 puntos del siguiente modo:

- Variables Formativas (0-5 puntos): Cálculo, lectura comprensiva, expresión escrita, comunicación verbal y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Formativas supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 1.

- Variables Personales (0-5 puntos): Estilo de respuesta, autoestima, motivación, competencias básicas hacia el empleo, competencias personales hacia el empleo, conductas disruptivas y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Personales supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, salvo las formativas, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 2.

- Variables Sociofamiliares (0-5 puntos): Conductas adictivas en rehabilitación, prostitución, problemas de salud, sujeción a medidas judiciales, discapacidad, hijas/os a cargo, personas dependientes a cargo, monomarental/monoparental, jóvenes tuteladas/os, progenitor/a o cónyuge con medida judicial, menor víctima violencia familiar, mujer víctima violencia de género, ingresos familiares menores al SM1 ponderada por el nº miembros unidad familiar, desempleada/o de larga duración, residente en zona marginal, menor de 30 años, mayor de 45 años y otras variables.

- Variables Laborales (0-5 puntos): Motivación proceso inserción laboral, objetivos profesionales a corto y medio plazo, conocimiento teórico-práctico relacionado con sus intereses, ajuste al perfil demandado y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Laborales supondrá, independientemente de la puntuación

ción obtenida en las demás variables, salvo las formativas y personales, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 3. La obtención de más de 2 puntos en estas variables, dará lugar a la derivación bien a la Actuación 4, bien a la Actuación 5; atendiendo a las características profesionales del/de la solicitante.

No obstante, atendiendo a lo anteriormente expuesto, una vez definida la actuación adecuada a sus características, las/os solicitantes concurrirán entre ellas/os en cada actuación con la totalidad de puntos obtenidos en todas las variables analizadas; ordenando sus posiciones de mayor a menor puntuación.

Cuando se detectase en la entrevista individual que el nivel de alfabetización del solicitante correspondería indudablemente a su derivación a la Actuación 1, se asignará directamente ésta actuación, sin necesidad de realizar la evaluación grupal; ciñéndose la valoración, a efectos de concurrencia, exclusivamente en las Variables Sociofamiliares, que se desprenderán de la entrevista individual y del Informe de Derivación. Todos/as los/as solicitantes asignados/as a la Actuación 1 concurrirán conjuntamente, independientemente que hubiesen realizado o no la evaluación grupal.

Criterios de desempate para expedientes con puntuación idéntica

En el caso de que existiesen expedientes que, tras la baremación, alcanzasen la misma puntuación, se ordenarían atendiendo a las siguientes variables:

- 1º. Variables Socio familiares.
- 2º. Variables Personales.
- 3º. Variables Educativas.
- 4º. Nº Registro de Entrada de la Solicitud."

DÉCIMO.- La notificación de la condición de beneficiario/a de la Actuación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

UNDÉCIMO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DUODÉCIMO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en caso de presentar Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso contencioso-Administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Susana Román Bernet.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA, PERIODO 2007-2013.

ACTUACIONES INCORPORADAS AL EJE 2 "FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES", TEMA PRIORITARIO 71 "PROPONER OPORTUNIDADES DE INTEGRACIÓN A LAS PERSONAS EXCLUIDAS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO"

I.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración en el mercado de trabajo de personas, en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, mediante la puesta en marcha de itinerarios de inserción laboral individualizados.

II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación es el establecido en las Bases Reguladoras Generales, para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, en delante BRG, aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta y publicadas en BOCCE n.º 5.141, de 23 de marzo de 2012.

Base 2. Ámbito temporal.

Las Bases Reguladoras mantendrán su vigencia desde su publicación hasta 31 de diciembre de 2015.

Base 3. Ámbito territorial de aplicación.

Las actuaciones que contemplan las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación al territorio de la Ciudad de Ceuta.

III MARCO LEGAL DE REFERENCIA

La totalidad de las actuaciones incorporadas al Eje 2, Tema prioritario 71, han sido configuradas sobre la base de los siguientes preceptos legales:

De conformidad con los objetivos marcados en el Estrategia Europea de Empleo.

Considerando lo establecido en la Normativa Comunitaria referente al Fondo Social Europeo, en particular los artículos 125, 146, 158 y 159 del Tratado de la Unión Europea.

Atendiendo lo dispuesto en los Reglamentos (CE) 1081/2006 y 1083/2006.

Considerando la decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social

Europeo, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

IV PROYECTOS / ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Base 4.- Proyectos subvencionables.

Se consideran proyectos subvencionables la puesta en marcha de actuaciones diseñadas para favorecer y reforzar la cohesión económica y la inclusión social, en particular, propiciar la integración social de personas en riesgo, actual y potencial, de exclusión social, a través de actividades de preformación, formación y acceso al empleo.

A tal efecto, se han diseñado itinerarios integrados de inserción social y laboral, destinados a la adquisición de habilidades sociales y prelaborales, formación integral básica y formación específica en un perfil profesional concreto, con potencial de empleabilidad a corto y medio plazo, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precualificada.

Atendiendo a las experiencias acumuladas en el desarrollo de actuaciones formativas en el marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006.

Incorporadas las buenas prácticas detectadas y verificadas durante la ejecución del Proyecto Reinserta2, en el marco de la iniciativa Comunitaria EQUAL, período 2004-2007.

Considerando las características específicas del colectivo de desempleados/as a los que se dirigen las actuaciones objeto de la presente convocatoria.

Se consideran actuaciones y proyectos subvencionables, los que a continuación se indican, consideradas actuaciones independientes para cada convocatoria y complementarias para las personas beneficiarias que promocionen, conforme a lo establecido en la Base 8,:

Actuación 1: Formación en Alfabetización en Lengua Española.

a Actuación 2: Formación Integral Básica destinada a la adquisición de habilidades sociales y prelaborales, tratamiento de la conducta antisocial y disruptiva (Centro Integral EQUAL).

* Actuación 3: Formación Ocupacional Específica en perfiles profesionales de futuro.

* Actuación 4: Procesos formativos de Especialización destinados, prioritariamente pero no en exclusiva, a alumnos/as que, habiendo superado un proceso formativo incardinado en la indicada Actuación 3, no hubieren tenido la oportunidad de inserción laboral al * Actuación 5: Derivación a actuaciones del Eje 2, Tema Prioritario 66 (Programa Trabaja).

V. DE APLICACIÓN A LA TOTALIDAD DE LOS PROCESOS INCORPORADOS A LAS PRESENTES BASES REGULADORAS

Base 5: Selección de beneficiarios/as

a).- Concepto de beneficiarios/as y requisitos necesarios para alcanzar tal condición

Se consideran perfil prioritario de las actuaciones incardinadas en el Eje 2, Tema Prioritario 71, las personas consideradas en riesgo de exclusión, actual o potencial, en el interés de propiciar su inclusión social y la igualdad de oportunidades, incidir en su educación y formación, fomentando su inserción social a través de la formación y el empleo.

Al objeto de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario y en aplicación de las buenas prácticas detectadas en el desarrollo del Proyecto Reinserta2 (I.C. EQUAL), se articula un procedimiento de derivación de candidatos/as por parte de entidades especializadas y competentes en el trato y atención a personas vulnerables, abarcando la práctica totalidad de las situaciones de exclusión que se dan en el territorio. Dichas entidades conforman un Comité Social de valoración inicial y seguimiento de actuaciones compuesto, con carácter voluntario no limitativo ni exhaustivo, por:

* Consejería de Asuntos Sociales: Centro de Servicios Sociales.

* Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Centro Asesor de la Mujer.

* Consejería de Sanidad y Consumo: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción-.

* Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo: Área de Menores.

* CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as).

* Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-ME).

* Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos -Casa de la Juventud-.

* Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

* Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

* Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

* Fundación Cruz Blanca.

a Facultad de Educación y Humanidades (órgano consultivo).

Una vez recepcionados los expedientes derivados por la indicadas entidades, se inicia un proceso de selección preliminar y derivación a recurso, compuesto por el desarrollo de entrevista individualizada y valoración grupal de habilidades/destrezas y carencias/necesidades. A la finalización de dicho proceso se baremarán

la totalidad de los expedientes de conformidad con los criterios de baremación de expedientes que se indican en la Base 12, a fin de seleccionar a las personas que adquirirán la condición de beneficiarios/as de cada una de las actuaciones indicadas.

En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Generales para obtener la condición de beneficiario, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

b).- Causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de beneficiario/a

En general, las previstas en las Bases Reguladoras Generales, BOCCE nº 5.141, de 23 de marzo de 2012, así como las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno incorporado a las presentes bases (Anexo 4).

Durante el proceso selectivo

En particular, quedarán excluidos/as del proceso de asignación de la condición de beneficiario/a, aquellos/as que no asistan a las citas de entrevistas individualizadas y/o al proceso de evaluación grupal posterior. Para ello, se publicarán con la suficiente antelación las citas para las entrevistas en los tablones de anuncios del Centro Integral EQUAL, situado en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, C/ Norte s/n; en las oficinas centrales de PROCESA, ubicadas en la planta del Edificio Ceuta Center, C/ Padilla s/n, así como en la web de procesa: www.procesa.es; remitiéndose a las Entidades Derivantes para la publicación en sus instalaciones.

Durante la entrevista, la/el solicitante recibirá notificación personal de la cita para la evaluación grupal, así como, de los errores a subsanar en su solicitud.

Durante la formación

Será expulsado/a de la actuación correspondiente, aquel/lla beneficiario/a que se niegue a realizar los exámenes médicos preventivos relacionado con la actividad formativa a desarrollar, así como, a aportar la documentación necesaria e imprescindible para el desarrollo de la actuación para la que fue seleccionado. Sin embargo, en el caso de que no superase la evaluación médica para poder realizar la actuación, se le asignará plaza vacante en aquella actuación compatible con su capacidad física, psíquica o sensorial.

También será causa de expulsión, el incumplimiento por parte del/de la beneficiario/a de las obligaciones impuestas por la Entidad Derivante que lo derivó como solicitante del itinerario.

c).- Cupo de reserva para mujeres.

Se reservará, al menos, el 50% de las plazas a mujeres en situación de exclusión social, que acrediten cumplir el perfil de alumnado pretendido por el itinerario, de conformidad con el contenido literal de la Base 12 del presente documento.

d).- Renuncias y renuncias con reserva

En cualquier fase del itinerario, las/os beneficiarias/os podrán causar baja en el mismo de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implica reserva de plaza.

Sin embargo, cuando concurren circunstancias valoradas por los Equipos Técnicos que impidan a la/el beneficiaria/o continuar en la actuación para la que fue seleccionada/o, se le podrá reservar la plaza para las siguientes convocatorias, a través de la cumplimentación de un escrito de renuncia con reserva; debiendo, no obstante, cumplimentar personalmente sin necesidad de derivación, la solicitud en la convocatoria a la que desee acceder.

e).- Procedimiento de sustitución de beneficiarias/os

Con carácter general, las/os beneficiarias/os que causen baja en el itinerario podrán ser sustituidas/os, siempre que lo consideren adecuado las/os responsables de las distintas actuaciones, por otras/os solicitantes que, cumpliendo con los requisitos y criterios de selección estipulados en esta convocatoria, hubieren quedado en reserva.

Base 6.- Derivación a recurso formativo apropiado.

Durante el desarrollo de esta fase preliminar, el Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL articulará los medios materiales y humanos para conocer y evaluar, de cada uno/a de los potenciales alumnos/as, aspectos relevantes relacionados con su situación educativa, personal, sociofamiliar y laboral.

La recopilación de los datos incorporados a cada uno de los ítems indicados, se complementará con 4 el desarrollo de una entrevista personal y evaluación grupal en la que se valorarán variables relacionadas con la motivación, habilidades de comunicación, grado de colaboración, iniciativa, interés, puntualidad, objetivos y expectativas, habilidades de comunicación, etc.

Todo ello dará lugar a una observación/evaluación inicial que deberá determinar el punto de partida del alumno/a y orientar al Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL a la derivación del alumno/a y a la composición de un itinerario individualizado, concretándose objetivos e intervenciones y, por tanto, siendo derivado a cualquiera de las actuaciones que se indican a continuación.

El período de selección preliminar será el indicado en cada convocatoria.

En ningún caso las personas participantes en el procedimiento de selección preliminar y derivación a recurso ostentarán la condición de beneficiario/a.

Base 7.- Actuaciones a desarrollar**Actuación 1: Formación en alfabetización en lengua española****Objetivos:**

Según datos extraídos del estudio sociológico de la anualidad 2007, el 53,5% de ,os cabezas de familias en riesgo actual o potencial de exclusión son analfabetos/as, aunque el 33,4% los podríamos catalogar como analfabetos/as absolutos/as y el 20,1% como funcionales, es decir, saben leer y escribir pero carecen de estudios primarios terminados. Del misma modo cuatro mujeres de cada diez (pertenecientes a familias vulnerables) carecen de estudios o son analfabetas, superando en 6 puntos a los hombres. Si extrapolamos los datos a las familias excesivamente vulnerables, de cada diez personas en pobreza extrema 7 son analfabetas.

Por lo tanto, se considera que la ausencia de formación educativa es el déficit inicial a combatir para la mejora de la situación socioeconómica de la población diana.

La actuación propuesta consiste en la superación de un ciclo formativo teórico-práctico programado de acuerdo con las carencias detectadas en materia de alfabetización en lengua española, en el interés de facilitar a las personas beneficiarias de herramientas básicas que les permitan avanzar en su itinerario formativo, mediante su participación posterior en procesos de Formación Integral Básica o Específica.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 1:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifica la necesidad de desarrollar una fase formativa previa en materia de alfabetización en lengua española, como paso inicial para su inclusión social a través de la formación y el empleo.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente: 60 personas beneficiarias.

La formación será impartida a través de Convenios de Colaboración con entidades que ya implementan este tipo de actuación.

Temporalización:

Las actuaciones en materia de alfabetización en lengua española, se proyectarán, en duración y jornada, atendiendo a los acuerdos establecidos con las entidades correspondientes. Subvención en concepto de beca formativa.

Los/as beneficiarios/as, en su calidad de alumnos/as, durante el período de duración de la fase de alfabetización en lengua española no percibirán ayudas en concepto de beca formativa. Sin embargo, podrán ser objeto de otros tipos de beneficios que se puedan otorgar a los beneficiarios/as del itinerario.

La no superación de la prueba final dará lugar a la expulsión de la/el beneficiaria/o del itinerario.

Actuación 2: Formación Integral Básica destinada a la adquisición de habilidades sociales prelaborales, tratamiento de la conducta antisocial y disruptiva (Centro Integral EQUAL)

Objetivos:

El desarrollo de esta actuación consiste en la superación de un ciclo formativo integral, compuesto por módulos de alfabetización básica en lengua española, alfabetización informática, formación y orientación laboral, igualdad de oportunidades, adquisición de hábitos sociales y prelaborales, apoyo psicopedagógico, adquisición de hábitos de vida saludable, respeto a la multiculturalidad, respeto al medioambiente, etc. La totalidad de las actuaciones formativas a desarrollar proponen la adquisición de conocimientos y habilidades sociales básicas, en el interés de propiciar la promoción de alumnos/as a procesos formativos de especialización en un perfil profesional de futuro.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 2:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifica su incorporación al Centro Integral EQUAL. Por tanto, se considera prioritaria la participación de personas entre tienen un nivel mínimo de conocimientos y destreza en el uso de la lengua española que les permita seguir con normalidad los procesos formativos incardinados en la actuación. Igualmente se considera imprescindible la valoración psicopedagógica y social de cada alumno/a a la hora de su incorporación al citado Centro Integral EQUAL.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente: 60 personas beneficiarias.

Temporalización:

Las actuaciones en materia de Formación Integral Básica del Centro Integral EQUAL, se han proyectado con una duración de 364 horas lectivas por convocatoria, a razón de 4 horas diarias, en jornada de lunes a jueves.

Subvención en concepto de beca formativa.

Las/os beneficiarias/os durante el periodo de duración de las actuaciones formativas en el Centro Integral EQUAL, podrán percibir en concepto de beca formativa un total de 828€ por su participación en el proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo y se abonará de forma mensual y progresiva, de conformidad con el siguiente cuadro:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total
Beca progresiva	91 €	108 €	124 €	149 €	166 €	190 €	828 €
%beca mensual sobre beca total	11%	13%	15%	18%	20%	23%	100,00 %

El ingreso de las referidas becas se realizará directamente a los beneficiarios/as finales que participen en los Itinerarios, mediante transferencia a cuenta corriente a tal efecto habilitada.

Actuación 3: Formación Ocupacional Específica en perfiles profesionales de futuro.

Objetivos:

La actuación formativa consiste en dotar al alumnado participante de un perfil profesional de futuro. A tal efecto se desarrollarán, bajo la fórmula de itinerario integrado de inserción laboral, proyectos formativos diseñados sobre la base de las propuestas recabadas de las potenciales entidades empleadoras, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precualificada.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 3:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifique su incorporación a proyecto formativo ocupacional. Por tanto, se considera prioritaria la participación de personas que tienen un nivel suficiente de conocimientos y destreza en el uso de la lengua española, así como competencias básicas para la inserción laboral a corto plazo. Igualmente, se considera imprescindible la valoración psicopedagógica y social de cada alumno/a la hora de su incorporación al citado recurso formativo, priorizándose sobre aquellas situaciones, consideradas de menor vulnerabilidad inicial, en comparación con el resto de expedientes tramitados en la correspondiente convocatoria.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente: 120 personas beneficiarias.

Temporalización:

Las actuaciones en materia de formación ocupacional en perfil profesional de futuro, se han proyectado con una duración de 465 horas lectivas por convocatoria, a razón de 5 horas diarias, en jornada de lunes a jueves.

Subvención en concepto de beca formativa.

Los/as beneficiarios/as, en su calidad de alumnos/as asignados a los procesos formativos ocupacionales incorporados a la Actuación 3, podrán percibir en concepto de beca formativa un total de 840 € por su participación en el proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo; abonándose de forma mensual y progresiva, de conformidad con el siguiente cuadro:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total
Beca progresiva	92 €	109 €	126 €	151 €	168 €	194 €	840 €
% beca mensual sobre beca total	11%	13%	15%	18%	20%	23%	100,00%

El ingreso de las referidas becas se realizará directamente a los beneficiarios/as finales que participen en los itinerarios, mediante transferencia a cuenta corriente a tal efecto habilitada.

Actuación 4: Procesos Formativos de Especialización

Objetivos:

La actuación formativa se dirige a alumnos/as que, habiendo superado un proceso formativo incorporado en la indicada Actuación 3 y/o poseyendo los conocimientos suficientes, no hayan tenido la oportunidad de inserción laboral al demandar el mercado una mayor especialización.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 4:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifique su incorporación a proyecto formativo ocupacional especializado.

Igualmente, podrán ser asignadas las personas que hayan sido anteriormente beneficiarias del itinerario y que no sean objeto de promoción directa. Para ello, deberán solicitar individualmente, sin necesidad de derivación, su incorporación a la convocatoria correspondiente en la especialidad elegida, cubriendo las plazas que quedasen vacantes.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente: 75 personas beneficiarias.

Temporalización:

Las actuaciones en materia de formación especializada se han proyectado con una duración de 250 horas lectivas por convocatoria, a razón de 5 horas diarias, en jornada de lunes a jueves.

Subvención en concepto de beca formativa.

Los/as beneficiarios/as, en su calidad de alumnos/as asignados a los procesos formativos ocupacionales especializados podrán percibir en concepto de beca formativa un total de 420 € por su participación en el proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo; abonándose de forma mensual y en tres partes iguales a razón de 140€/mes.

El ingreso de las referidas becas se realizará directamente a los beneficiarios/as finales que participen en los itinerarios, mediante transferencia a cuenta corriente a tal efecto habilitada.

Actuación 5: Derivación -a Actuaciones del Eje 2, Tema Prioritario 66 (Programa Trabaia)

Objetivos:

Actuación diseñada para aquellas personas que durante el proceso de selección preliminar y derivación a recurso se detecte una situación de no vulnerabilidad.

Se entenderá dicha ausencia de vulnerabilidad, con carácter general, en los/as aspirantes mayores de edad y con competencias básicas acreditadas para el empleo (formación adecuada, habilidades sociales y de comunicación suficientes, etc.).

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 5:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifique su no incorporación a las actuaciones formativas destinadas a las personas en riesgo de exclusión social.

Base 8.- Promoción directa entre actuaciones.

Las actuaciones incardinadas en las presentes Bases Regulatoras suponen el desarrollo de un itinerario integrado de inserción social y laboral, de carácter individualizado. Por tanto, las personas beneficiarias que promocionen mediante la superación de los objetivos formativos, actitudinales y aptitudinales marcados en su itinerario, tendrán plaza reservada en las convocatorias

posteriores de la actuación a la que hubieren sido asignadas, sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as a la condición de beneficiario/a.

No obstante, si, una vez iniciadas las actuaciones, los equipos técnicos asignados a las mismas, detectasen que un/a beneficiario/a debiera estar encuadrado en otra actuación distinta, superior o inferior, podrán derivarlo/a internamente a la actuación correcta en la misma o posteriores convocatorias. Esta derivación se articulará mediante un informe técnico emitido por el equipo técnico correspondiente.

Entendida la inserción laboral como fin último de todo el proceso formativo, será causa de exclusión del procedimiento de promoción directa, la negativa por parte del/de la beneficiaria/o de cualquier actuación a incorporarse a un puesto de trabajo.

Base 9.- Subvención Máxima.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas financieras contempladas por la Medida, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta –en un 20%- y por el Fondo Social Europeo –en un 80%- no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis (200.000 € en el período de tres ejercicios fiscales), según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

Base 10.- Financiación

La dotación económica para la IX Convocatoria de las operaciones ya indicadas, en concepto de ayudas o subvenciones, bajo la fórmula de beca formativa, asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €) y está financiada con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71.

La cofinanciación de la actuación se establece en un 80% de recursos aportados por el Fondo Social Europeo y, el 20% restante, por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de la condición de beneficiario/a será el establecido en las indicadas Bases Regulatoras Generales, con las especificidades contenidas en las presentes bases.

Base 11. Procedimiento para alcanzar la consideración de beneficiario/a (alumno/a) 11.1.- Solicitudes Oficiales.

Los expedientes correspondientes a personas con capacidad de alcanzar la condición de beneficiario/a final deberán venir derivados, salvo las excepciones hechas en la Actuación 4 y en la Base 8, por cualquiera de las siguientes entidades competentes y especializadas en la atención a personas en riesgo de exclusión:

* Consejería de Asuntos Sociales: Centro de Servicios Sociales.

* Consejería de Educación, Cultura y Mujer:
Centro Asesor de la Mujer.

* Consejería de Sanidad y Consumo: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción-.

* Centro Penitenciario.

* Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo: Área de Menores.

* CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)

* Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-ME).

* Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos –Casa de la Juventud-.

* Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

* Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

* Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

* Fundación Cruz Blanca.

La presentación de candidatos por parte de las indicadas Entidades Derivantes, supone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona derivada, de los requisitos y obligaciones contenidos en las BRG, las presentes bases y documentos anexos. Especialmente, la aceptación de su inclusión en una lista pública en la que aparezca su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado.

La falta de documentación dará lugar al archivo del expediente entendiéndose por desestimada la solicitud.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

11.3.- Lugar de presentación.

En la sede del Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL, ubicada en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, C/ Norte s/n y en las oficinas centrales de PROCESA, C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta-Center, 1.ª planta.

11.4.- Documentación.

Las Entidades Derivantes que estén interesadas en proponer candidatos/as a la condición del/la alumno/a en cualquiera de las actuaciones indicadas en las presentes bases, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción (Anexo 1).
- b) Informe de derivación cumplimentado y suscrito por la/el técnica/o derivante (Anexo 2).
- c) Fotocopia del documento de identidad.

La no presentación, en tiempo y forma, de los documentos requeridos dará lugar a la desestimación de la solicitud por defecto de forma, previa finalización del plazo de subsanación previsto en la base 11.4.

Por su parte, las personas derivadas deberán cumplimentar los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria; especialmente, la declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo 3).

11.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el instructor lo requerirá al/a la solicitante, en el momento de realización de la entrevista individual, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad documental del expediente podrá conllevar, en función de su importancia, la no consideración de beneficiario/a.

VII. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 12. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, recepcionados los expedientes procedentes de las distintas Entidades Derivantes y realizadas las entrevistas y las evaluaciones grupales, se procederá a la baremación de cada uno de ellos conforme a criterios formativos, personales, sociofamiliares y laborales.

Cada uno de estos criterios serán valorados por las áreas correspondientes del Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL, distribuyéndose los contenidos y la puntuación máxima de 20 puntos del siguiente modo:

- Variables Formativas (0-5 puntos): Cálculo, lectura comprensiva, expresión escrita, comunicación verbal y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Formativas supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 1.

- Variables Personales (0-5 puntos): Estilo de respuesta, autoestima, motivación, competencias básicas hacia el empleo, competencias personales hacia el empleo, conductas disruptivas y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Personales supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, salvo las formativas, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 2.

- Variables Sociofamiliares (0-5 puntos): Conductas adictivas en rehabilitación, prostitución, problemas de salud, sujeción a medidas judiciales, discapacidad, hijas/os a cargo, personas dependientes a cargo, monomarental/monoparental, jóvenes tuteladas/os, progenitor/a o cónyuge con medida judicial, menor víctima violencia familiar, mujer víctima violencia de género, ingresos familiares menores al SMI ponderada por el nº miembros unidad familiar desempleada/o de larga duración, residente en zona marginal, menor de 30 años, mayor de 45 años y otras variables.

- Variables Laborales (0-5 puntos): Motivación proceso inserción laboral, objetivos profesionales a corto y medio plazo, conocimiento teórico-práctico relacionado con sus Intereses, ajuste al perfil demandado y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Laborales supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, salvo las formativas y personales, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 3. La obtención de más de 2 puntos en estas variables, dará lugar a la derivación bien a la Actuación 4, bien a la Actuación 5; atendiendo a las características profesionales del/ de la solicitante.

No obstante, atendiendo a lo anteriormente expuesto, una vez definida la actuación adecuada a sus características, las/os solicitantes concurrirán entre ellas/os en cada actuación con la totalidad de puntos obtenidos en todas las variables analizadas; ordenando sus posiciones de mayor a menor puntuación.

Cuando se detectase en la entrevista individual que el nivel de alfabetización del solicitante correspondería indudablemente a su derivación a la Actuación 1, se asignará directamente ésta actuación, sin necesidad de realizar la evaluación grupal; ciñéndose la valoración, a efectos de concurrencia, exclusivamente en las Variables Sociofamiliares, que se desprenderán de la entrevista individual y del Informe de Derivación. Todos/as los/as solicitantes asignados/as a la Actuación 1 concurrirán conjuntamente, independientemente que hubiesen realizado o no la evaluación grupal.

Criterios de desempate para expedientes con puntuación idéntica

En el caso de que existiesen expedientes que, tras la baremación, alcanzasen la misma puntuación, se ordenarían atendiendo a las siguientes variables:

- 1º. Variables Sociofamiliares.
- 2º. Variables Personales.
- 3º. Variables Educativas.
- 4º. Nº Registro de Entrada de la Solicitud.

Base 13.- Comité Técnico de Valoración de expedientes

La baremación indicada se realizará por un Comité Técnico compuesto por el Equipo Técnico del Centro integral EQUAL.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité Técnico de Valoración, formulará Propuesta de Resolución debidamente motivada.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 14. Plazo de ejecución, justificación del proyecto, comprobación y abono de Ayudas (Becas alumnado)

Las Ayudas o Subvenciones, en concepto de becas formativas, contempladas para las actuaciones 1, 2, 3 y 4 ya indicadas, serán abonadas a los/as beneficiarios/as finales por la Sociedad de Fomento PROCESA, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71, a mes vencido y mediante transferencia bancaria, una vez recepcionados documentos acreditativos referidos a evaluar la asistencia, aptitud y actitud de los/as mismos/as.

IX. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Será el establecido en las BRG.

A los efectos anteriores, será considerada como causa de expulsión y reintegro de las ayudas \ recibidas en concepto de beca formativa, la negativa, por parte de los/as beneficiarios/as de las mismas, a incorporarse a un puesto de trabajo o la baja en el mismo, sin causa justificada, siempre que este haya sido ofertado a través de la intermediación de PROCESA en el marco de las actuaciones del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013.

Igualmente, será causa de expulsión y reintegro de las ayudas recibidas en concepto de beca, la negativa, por parte de los/as beneficiarios/as de las mismas, a incorporarse a las prácticas formativas en empresas o la baja en las mismas sin causa justificada.

La calificación de estos incumplimientos, que deberá ser motivada, será valorada por los/as técnicos/as de PROCESA asignados/as al efecto.

X. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA BIBLIOEQUAL

Se publica y se da validez jurídica, como Anexo 5, al Reglamento de Régimen Interno de la Biblio EQUAL, al ser una actuación complementaria integrada en el Eje 2. Tema Prioritario 71. Por tanto, todo usuario/a de la misma deberá observar las normas en él contenidas; pudiendo conllevar su incumplimiento la privación del derecho de acceso y uso.

Igualmente, al formar parte de la red de bibliotecas de la ciudad, le será de aplicación su normativa vigente.

XI. PROCEDIMIENTO DE PUBLICIDAD

Será el establecido en las BRG.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Modificación de fas Bases Regulatorias.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta,

o persona en quien delegue, que serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

SEGUNDA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como, el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 3011992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de 26 de junio de 2013.

TERCERA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello, ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2008.

ANEXO I

“SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN “

Registro

D./Dª (Apellidos, Nombre)	Representante/Tutor-a
Documentación nº	Domicilio efectivo
Teléfonos de contacto	Entidad Derivante

ACOMPaña a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Informe de derivación (según modelo).

Quién suscribe declara que:

- Todos los datos que se aportan junto con la solicitud son ciertos.
- Conoce y admite las condiciones de la convocatoria.
- Cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria/o (art. 13 Ley 38/2003, LGS).
- Son ciertos los datos que figuran en la declaración responsable (según modelo).
- Conoce que la privacidad de la documentación aportada está amparada por la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Acepta su inclusión en una lista pública en la que aparecerá su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado.

Deniego la autorización.

Ceuta, de de 2.01

Fdo.:

ANEXO II

INFORME DE DERIVACIÓN

ENTIDAD DERIVANTE:

DATOS PERSONALES

Apellidos:

Nombre:

Lugar y fecha de nacimiento:

Sexo:

DNI:

Dirección:

Teléfono:

ÁREA PERSONAL

- Conductas adictivas en rehabilitación
- Prostitución
- Problemas de salud (Especificar:.....)
- Sujeción a medidas judiciales
- Discapacidad \geq 33 % (Especificar:.....)

Otras situaciones (conducta antisocial, déficit intelectual, etc,...)

ÁREA SOCIOFAMILIAR

Entorno familiar

Nº de hijos/as a su cargo:.....

- Personas dependientes a su cargo
- Monomarental / monoparental
- Jóvenes tutelados/as
- Progenitor/a o cónyuge con medida judicial
- Menor víctima violencia familiar
- Mujer víctima de violencia de género

ANEXO II

Otras situaciones (modelos inadecuados de referencia , problemas de adicción de progenitores/as , testigo de violencia familiar, etc,...)

Situación Socioeconómica

- Nº de miembros de la unidad familiar :.....
- Total ingresos de la unidad familiar:
- Desempleado /a de larga duración (≥1 año)
Otras situaciones (Hacinamiento en la vivienda, ambiente insalubre, etc,...)

ÁREA EDUCATIVA

- Formación reglada o no reglada finalizada. (Especificar:.....)
- Sin estudios
- Fracaso escolar
- Abandono prematuro de estudios

OTROS DATOS DE INTERÉS

La/El técnica/o que suscribe, certifica la veracidad de los datos incorporados al presente informe; que han sido extraídos de los expedientes personales que obran en su poder.

Ceuta, dede 201..

La/El técnica/o

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE:

Nombre:....., NIF o CIF nº....., con domicilio a efectos de notificación.....
 Municipio.....Provincia.....
 Teléfonos....., correo electrónico.....

REPRESENTANTE:

Nombre:....., NIF o CIF nº....., con domicilio a efectos de notificación.....
 Municipio.....Provincia.....
 Teléfonos....., correo electrónico.....

EXPONE:

Que de conformidad con las Bases Reguladoras relativas a la concesión de subvenciones públicas con cargo al POFSE para Ceuta, periodo 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71 "Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo".

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *"la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del art. 22"*.

A través del presente documento **DECLARA, RESPONSABLEMENTE:**

Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firmo en

Ceuta a, de de 201..

Fdo.:

ANEXO IV.a

Reglamento de Régimen Interno aplicable a los procesos formativos desarrollados en el Centro Integral EQUAL Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta. Período 2007-2013. Eje 2. Tema prioritario 71

IX CONVOCATORIA

Índice

1. Preliminar
2. Principios Generales
3. Régimen disciplinario
 - 3.1 Faltas
 - * Faltas muy graves.
 - * Faltas graves.
 - * Faltas leves.
 - 3.2. Sanciones
 - * Para faltas muy graves
 - * Para faltas graves
 - * Para faltas leves
 - 3.3 Circunstancias modificativas de la responsabilidad.
 - * Atenuantes
 - * Agravantes
 - 3.4. Cancelación de faltas leves
4. Procedimiento sancionador
 - * Para faltas leves
 - * Para faltas graves y muy graves
5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

1.- Preliminar

El presente Reglamento es un instrumento normativo fundamental que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollan en los procesos formativos implementados en el Centro Integral EQUAL; enmarcados en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71.

Las normas establecidas en este Reglamento se plantean a partir de los siguientes objetivos:

- * Mantener un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.
- * Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.
- * Favorecer la formación de personas competentes tanto en el ámbito individual o personal como en el laboral y social.

Se asegurará la máxima difusión del presente Reglamento durante toda la vida de los procesos formativos.

2.- Principios Generales

En todo momento será norma de actuación fundamental el respeto mutuo, en coherencia con los siguientes principios:

* El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas, y las demás libertades y derechos individuales y colectivos;

* El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias; derecho a la reserva de toda aquella información de que se disponga acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores);

* El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal;

* La no-discriminación, marginación o segregación de las personas por ninguna causa personal, social o económica;

* La difusión de los procesos formativos a la sociedad.

3.- Régimen disciplinario del Centro Integral EQUAL

3.1.- Faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves.

* Faltas muy graves:

Son faltas muy graves:

a) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente a cualquier persona dentro del centro formativo.

b) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente fuera del centro formativo a otra/o usuaria/o o a personal del centro.

c) Instigar o participar en plantes o desórdenes colectivos.

d) Resistirse activa y gravemente al cumplimiento de órdenes recibidas del personal del centro formativo en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.

e) Introducir, poseer o consumir en el centro formativo drogas tóxicas, sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.

f) Introducir o poseer en el centro formativo armas u objetos prohibidos.

g) Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales o efectos del centro formativo, las pertenencias de otras personas o documentos causando daños y perjuicios.

h) Sustraer materiales o efectos del centro formativo o pertenencias de otras personas.

i) Incurrir en dos faltas graves.

j) Acumular diez faltas de asistencia justificadas de una jornada completa.

k) Acumular cuatro faltas leves en las dos primeras semanas de desarrollo de los procesos formativos.

* Faltas graves:

Son faltas graves:

a) Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro del centro formativo.

b) Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) Suplantar la personalidad en actos de la vida del centro formativo y la falsificación o sustracción de documentos.

d) Insultar o faltar al respeto, fuera del centro formativo, a otra/o usuaria/o o al personal del centro.

e) Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas del personal del centro formativo en el ejercicio legítimo de sus funciones o resistirse pasivamente a cumplirlas.

f) Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, efectos del centro formativo o en las pertenencias de otras personas.

g) Introducir o poseer en el centro formativo objetos o sustancias que estén prohibidas por la normativa de funcionamiento interno distintas de las contempladas en el párrafo e) del artículo anterior.

h) Hacer salir del centro formativo objetos cuya salida no esté autorizada.

i) Consumir en el centro formativo sustancias que estén prohibidas por las normas de funcionamiento interno, distintas de las previstas en el párrafo e) del artículo anterior.

j) Autolesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar la realización de actividades obligatorias.

k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros del centro formativo o la incitación a las mismas.

l) Incumplir las condiciones y medidas de control establecidas en las salidas autorizadas.

m) Los actos y/o manifestaciones injustificadas que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro formativo.

n) Incurrir en cuatro faltas leves.

* Faltas leves:

Son faltas leves:

a) Molestar o irrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento del centro formativo.

b) Alterar el orden promoviendo altercados o riñas con compañeras/os.

c) Ensuciar o deteriorar las dependencias del centro formativo.

d) Ausentarse del recinto durante el horario lectivo, sin autorización expresa.

e) Faltar al centro formativo, sin causa justificada, el día y hora establecidos, después de una salida temporal autorizada.

f) Cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de las normas de funcionamiento del centro formativo, que no tenga consideración de falta grave o muy grave.

g) La falta de asistencia injustificada de una jornada completa de formación y/o actividades complementarias. A estos efectos, será fraccionable la falta cuando no comprenda la jornada en su totalidad.

h) La falta de aprovechamiento de los módulos formativos y/o actuaciones complementarias a lo largo de una semana.

3.2. Sanciones

Las sanciones disciplinarias se clasifican en función de la falta cometida.

* Para faltas muy graves:

Expulsión del proceso formativo.

* Para faltas graves:

a) Imposición de 5 a 15 días de multa a razón de €/día correspondientes al mes en el que se produjo la infracción, a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o

b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material de los centros formativos o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad formativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

* Para faltas leves:

a) Imposición de 1 a 5 días de multa a razón de €/día correspondientes al mes en que se produjo la infracción, a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o

b) Amonestación privada o por escrito, y/o

c) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro formativo o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación, y/o

d) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de los centros formativos.

3.3.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

* Atenuantes:

a) El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.

b) La falta de intencionalidad.

* Agravantes:

La premeditación y la reiteración.

Cuando concurren circunstancias atenuantes se impondrá la sanción en su mitad inferior.

Cuando concurren circunstancias agravantes se impondrá la sanción en su mitad superior.

Estas circunstancias no serán aplicables a las faltas muy graves.

3.4.- Cancelación de faltas leves.

Los Equipos Técnicos asignados a los procesos formativos dispondrán de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta leve, y la sanción inherente a la misma, a aquel/lla beneficiario/a que demuestre una evolución sobresaliente en su proceso formativo. Para ello, se evaluará semanalmente, el aprovechamiento, la asistencia y la conducta del/de la beneficiaria/o correspondiente.

Igualmente, los Equipos Técnicos podrán decidir, de manera excepcional, la cancelación de faltas de asistencia cuando el/la infractor/a realice las actividades programadas con tal fin.

4.- Procedimiento sancionador

Los procedimientos sancionadores garantizarán la audiencia y participación del/de la presunto/a infractor/a.

* Para faltas leves:

Es labor del Equipo Técnico asignado al proceso formativo, instruir y resolver los procedimientos que den

lugar a la imposición de una sanción por la comisión de una falta leve.

En los casos en que la infracción se produjese en el desarrollo de módulos formativos o actividades complementarias, será el/la monitor/a correspondiente el/la facultado/a para instruir y resolver, debiendo comunicarlo de inmediato a las/os Técnicas/os Responsables del centro formativo.

En todo caso, la notificación a las/os infractoras/es se efectuará de manera verbal.

* Para faltas graves y muy graves:

El sujeto que presuntamente incurra en una falta grave o muy grave será cautelarmente separado del proceso formativo, con la consiguiente suspensión del derecho a percibir la beca durante el tiempo necesario para resolver el expediente.

La instrucción del procedimiento, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de dos días hábiles, corresponderá, por turno, a los miembros del Equipo Técnico asignado al proceso formativo. Para ello, se recabará la información necesaria al fin de aclarar los hechos acaecidos y las personas involucradas.

El/la instructor/a elevará a los/as Técnicas/os Responsables del centro formativo, en pleno, propuesta de resolución, que tras su estudio y debate dará lugar a una decisión que habrá de adoptarse por mayoría absoluta del mismo.

5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

a) Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, aquellas/os beneficiarias/os que acumulen 5 faltas de asistencia de manera continuada, aún justificadas y ajenas a la voluntad del/de la misma/o, salvo autorización especial de su tutor/a, causarán baja en el proceso formativo, sin perjuicio de poder incorporarse en posterior convocatoria. Esta circunstancia solo podrá autorizarse por el/la tutor/a una sola vez.

b) En los desperfectos producidos en el centro formativo en los que no sea posible identificar al responsable de los mismos, el grupo en su totalidad asumirá el importe de los daños, siendo descontado de sus becas.

c) Las faltas de asistencia injustificadas.

d) Las faltas de asistencia justificadas, cuando superen el número de ocho.

e) Las faltas de aprovechamiento.

f) La expulsión del proyecto (se perderá el derecho a lo devengado en el mes de la expulsión).

g) La no superación de las pruebas de evaluación intermedia o final, dará lugar a la expulsión de la actuación correspondiente; pudiendo dar lugar a la pérdida del derecho a percibir beca formativa, en caso de que dicho suspenso sea consecuencia de una absoluta falta de interés en el proceso formativo.

A todos los efectos, no se admitirán justificantes aportados fuera del mes en el que se haya cometido la falta de asistencia.

ANEXO IV.b

Reglamento de Régimen Interno aplicable a los procesos formativos desarrollados en la Escuela de la Construcción

Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta. Período 2007-2013.

Eje 2. Tema prioritario 71

IX CONVOCATORIA

Índice

1. Preliminar
2. Principios Generales
3. Régimen disciplinario de la Escuela de la Construcción
 - 3.1 Normas del centro formativo
 - * Por incumplimiento de las normas del Centro
 - 3.2 Faltas
 - * Faltas leves.
 - * Faltas graves.
 - * Faltas muy graves.
 - 3.3 Sanciones
 - * Para faltas leves
 - * Para faltas graves
 - * Para faltas muy graves
 - 3.4 Circunstancias modificativas de la responsabilidad.
 - * Atenuantes
 - * Agravantes
 - 3.5 Cancelación de faltas leves y/o graves
4. Procedimiento sancionador
 - 4.1 Para faltas leves y graves
 - 4.2 Para faltas muy graves
5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

1.- Preliminar

El presente Reglamento es un instrumento normativo fundamental que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollan en la Escuela de la Construcción, enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71.

Las normas establecidas se plantean a partir de los siguientes objetivos:

* Mantener durante la vida del proyecto un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.

* Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.

* Favorecer la formación de personas competentes tanto en el ámbito individual o personal como en el laboral y social.

* Promover una buena convivencia y un adecuado desarrollo de los procesos formativos, así como la plena integración social, educativa y laboral.

* Impulsar la igualdad entre hombres y mujeres.

Se asegurará la máxima difusión del presente Reglamento durante toda la vida de los procesos formativos.

2.- Principios Generales

En todo momento será norma de actuación fundamental el respeto mutuo, en coherencia con los siguientes principios:

* El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas y las demás libertades y derechos individuales y colectivos.

* El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias; derecho a la reserva de toda aquella información de que se disponga acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores).

* El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal.

* La no-discriminación, marginación o segregación de las personas por ninguna causa personal, social o económica.

* La difusión de los procesos formativos a la sociedad.

3.- Régimen disciplinario de la Escuela de la Construcción.

3.1.- Normas del centro formativo:

a) No fumar en todo el recinto.
b) No utilización del móvil, salvo autorización expresa de las tutoras.

c) El acceso del alumnado al centro será únicamente por la planta baja.

d) El uso del ascensor será exclusivamente para el personal autorizado.

e) La permanencia en pasillos y zonas comunes estarán prohibidos.

f) La entrada/salida a aulas y talleres será junto con el/la monitor/a correspondiente.

g) En horario lectivo monitores/as y alumnado permanecerán en aulas o talleres asignados, excepto los/as que realicen prácticas en el patio. En el caso de que el monitor/a deba ausentarse temporalmente, lo comunicará a las tutoras para que el alumnado quede bajo la supervisión de estas, jefe de taller o personal del centro.

h) En talleres, aulas y almacenes tanto monitores como alumnos/as guardarán el debido orden y limpieza diarios, siendo responsable en primera instancia el/a monitor/a del incumplimiento de esta norma.

i) En todo el centro formativo se guardará el debido comportamiento, evitando:

* Elevar la voz.

* Carreras.

* Comer en los pasillos, aulas, talleres u otras dependencias del centro.

* Mal uso de instalaciones, enseres, y materiales.

* Cualquier otro proceder que deteriore la convivencia y el normal desarrollo de las actividades del Centro.

• Por incumplimiento de las normas del Centro:

Todas tendrán la consideración de falta leve.

La reiteración de dichas faltas (3) será considerada falta grave.

3.2.- Faltas:

Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

* Faltas leves

Son faltas leves:

a) Molestar o interrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento del centro formativo.

b) Alterar el orden promoviendo altercados o riñas con compañeras/os.

c) Ensuciar o deteriorar las dependencias del centro formativo

d) Incorporación al centro formativo en condiciones de higiene y/o salud no consideradas admisibles para el desarrollo de las actividades propias de la especialidad cursada.

e) No utilización o utilización inadecuada de los elementos de Seguridad Personalizados, requeridos en el ejercicio de su actividad formativa específica.

f) Ausentarse del recinto durante el horario lectivo, sin autorización expresa.

g) Cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de las normas de funcionamiento del centro formativo; que no tenga consideración de falta grave o muy grave.

h) La falta de aprovechamiento y/o actitud pasiva en los módulos formativos a lo largo de una semana.

i) Incumplimiento de las actividades complementarias y tareas socioeducativas, en materia social, personal y educativa, asignadas por el equipo técnico socio-educativo de las actuaciones 3 y 4.

j) Aquellos actos o conductas que deterioren la convivencia y el normal desarrollo de las actividades del centro formativo.

k) Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas del personal del centro formativo en el ejercicio legítimo de sus funciones, o resistirse pasivamente a cumplirlas.

* Faltas graves

Son faltas graves:

a) Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro del centro formativo.

b) Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, procedencia, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como discapacidades o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) Suplantar la personalidad en actos de la vida del centro formativo y la falsificación o sustracción de documentos.

d) Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, efectos del centro formativo o las pertenencias de otras personas.

e) Sustraer o hacer salir del centro formativo objetos o pertenencias de otras personas cuya salida no esté autorizada.

f) Autolesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar la realización de actividades obligatorias.

g) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros del centro formativo o la incitación a las mismas.

h) Los actos y/o manifestaciones injustificadas que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro formativo.

i) Inadecuado o mal uso de las dependencias, mobiliario, equipamiento e instalaciones en general, para los fines a los que están destinados/as pese a las instrucciones del personal del centro en el ejercicio de sus funciones.

j) Incurrir en tres faltas leves.

* Faltas muy graves:

Son faltas muy graves:

a) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente a cualquier persona dentro del centro formativo en horario lectivo.

b) Instigar o participar en plantes o desórdenes colectivos.

c) Introducir, poseer o consumir en el centro formativo: drogas tóxicas, sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.

d) Introducir o poseer en los centros formativos armas u objetos prohibidos.

e) Acumular diez faltas de asistencia justificadas de una jornada completa, excepto en la Actuación 4, que serán siete.

f) Acumular tres faltas leves en las dos primeras semanas de desarrollo de los procesos formativos.

g) Incurrir en dos faltas graves.

3.3.- Sanciones:

Las sanciones disciplinarias se clasifican en función de la falta cometida.

* Para faltas leves:

a) Amonestación privada. La tutora comunicará la falta al/a la alumno/a.

b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro formativo o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

c) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro formativo.

* Para faltas graves:

a) Imposición de 1 a 5 días de sanción a razón de €/día correspondientes al mes en el que se produjo la infracción, a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa.

b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro formativo en horario lectivo.

c) Reparación o reposición, de las pertenencias de otros miembros de la comunidad formativa en horario no lectivo, o hacerse cargo del coste económico de su reparación o reposición.

* Para faltas muy graves:

Expulsión del proceso formativo.

Tanto para las faltas graves como para las leves, realización de tareas socio-educativas destinadas a mejorar el desarrollo personal del alumnado.

3.4.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad:

* Atenuantes:

a) El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.

b) La falta de intencionalidad.

c) Otras causas debidamente justificadas por el Equipo Técnico Socio-Educativo.

Cuando concurren circunstancias atenuantes se impondrá la sanción en su mitad inferior.

* Agravantes:

a) La premeditación y la reiteración.

b) Otras causas debidamente justificadas por el Equipo Técnico Socio-Educativo.

Cuando concurren circunstancias agravantes se impondrá la sanción en su mitad superior.

La realización o no de las tareas socio-educativas podrá ser considerado como atenuante o agravante de la responsabilidad.

Estas circunstancias no serán aplicables a las faltas muy graves.

3.5.- Cancelación de faltas leves y/o graves:

El Equipo Técnico Socio-Educativo asignado a los procesos formativos dispondrá de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta leve o grave y la sanción inherente a las mismas a aquel/la beneficiario/a que demuestre una evolución sobresaliente en su proceso formativo. Para ello, se evaluará semanalmente el aprovechamiento, la asistencia y la conducta del/de la beneficiaria/o correspondiente.

Igualmente, el Equipo Técnico Socio-educativo podrá decidir, de manera excepcional, la cancelación de faltas de asistencia cuando el/la infractor/a realice las actividades programadas con tal fin.

4.- Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador garantizarán la audiencia y participación del/de la presunto/a infractor/a.

4.1.- Para faltas leves y graves:

Es labor del Equipo Técnico asignado a los procesos formativos, instruir y resolver los procedimientos que den lugar a la imposición de una sanción por la comisión de una falta leve.

En el caso en que la infracción se produjese en el desarrollo de módulos formativos o actividades prácticas, el/la monitor/a comunicará inmediatamente los hechos verbalmente y por escrito, mediante parte de incidencias, a las tutoras; las cuales serán las encargadas de la aplicación del reglamento interno.

En todo caso, la notificación de la falta, la comunicará la tutora a las/os infractoras/es de manera verbal.

4.2.- Para faltas muy graves:

El sujeto que presuntamente incurra en una falta muy grave será cautelarmente separado del proceso

formativo, con la consiguiente suspensión del derecho a percibir la beca, durante el tiempo necesario para resolver el expediente.

La instrucción del procedimiento, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, corresponderá a los miembros del Equipo Técnico asignado a los procesos formativos. Para ello, se recabará la información necesaria a fin de aclarar los hechos acaecidos y las personas involucradas. Durante la instrucción, el/la afectado/a podrá presentar alegaciones por escrito y los documentos acreditativos que estime oportunos para su defensa o justificación de los actos/conductas imputados/as.

La instrucción del caso será elevada al responsable del centro formativo, en reunión de la comisión de convivencia, con Informe Técnico de propuesta de Sanción, que tras su estudio y debate dará lugar a una decisión que habrá de adoptarse por mayoría absoluta de la misma, emitiéndose con posterioridad Informe Técnico de Resolución.

La comisión de convivencia se reunirá para resolver la instrucción de casos disciplinarios y todos aquellos actos cuya gravedad así lo requieran. Estará compuesta por el Responsable del Centro Formativo y las Tutoras.

5.- Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

a) Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, aquellas/os beneficiarias/os que acumulen 5 faltas de asistencia de manera continuada, aún justificadas y ajenas a la voluntad del/de la mismo/a, salvo autorización especial de su tutor/a, causarán baja en el proceso formativo, sin perjuicio de poder incorporarse en posterior convocatoria. Esta circunstancia solo podrá autorizarse por el/la tutor/a una sola vez.

b) En los desperfectos producidos en el centro formativo, cuando no sea posible identificar al responsable de los mismos, el grupo en su totalidad asumirá el importe de los daños, siendo descontado de sus becas.

c) Las faltas de asistencia injustificadas.

d) Las faltas de aprovechamiento.

e) La expulsión del proyecto (se perderá el derecho a lo devengado en el mes de la expulsión).

f) La no superación de las pruebas de evaluación intermedia y su correspondiente recuperación, dará lugar a una posible expulsión de la actuación correspondiente, cuando concurren circunstancias que justifiquen la misma.

A todos los efectos, no se admitirán justificantes aportados fuera del mes en el que se haya cometido la falta de asistencia.

ANEXO V

Reglamento de Régimen Interno

BiblioEQUAL

Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta. Periodo 2007-2013

Eje 2. Tema prioritario 71

INDICE

1.- Preliminar

2.- Principios Generales

3.- Régimen disciplinario

3.1.- Faltas

* Faltas muy graves

* Faltas graves

* Faltas leves

3.2.- Sanciones

* Para faltas muy graves

* Para faltas graves

* Para faltas leves

3.3.- Cancelación de faltas leves

4.- Procedimiento sancionador

* Para faltas leves

* Para faltas graves y muy graves

1.- Preliminar

El presente Reglamento es un instrumento normativo fundamental que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollan en la BiblioEQUAL, enmarcados en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71.

Las normas establecidas en este Reglamento se plantean a partir de los siguientes objetivos:

* Mantener un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.

* Favorecer la formación de personas competentes tanto en el ámbito individual como en el laboral y social.

Se asegura la máxima difusión del presente Reglamento durante toda la vida de la BiblioEQUAL, haciendo suscribir a cada usuario/a del mismo, documento acreditativo de su conocimiento.

2.- Principios Generales

En todo momento será norma de actuación fundamental el respeto mutuo, en coherencia con los siguientes principios:

* El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas y las demás libertades y derechos individuales y colectivos.

* El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias; derecho a la reserva de toda aquella información de que se disponga acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de

protección establecidos en las leyes para la guarda de menores)

* El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal.

* La no-discriminación, marginación o segregación de las personas por ninguna causa personal, social o económica.

3.- Régimen Disciplinario de la BiblioEQUAL

3.1.- Faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves.

* Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

a) Agredir, amenazar, coaccionar y/o acosar física o psíquicamente a cualquier usuario/a de la BiblioEQUAL.

b) Instigar o participar en plantes o desórdenes colectivos.

c) Resistirse activa y gravemente al cumplimiento de órdenes recibidas del personal de la BiblioEQUAL en el legítimo derecho de sus atribuciones.

d) Introducir, poseer o consumir en todo el Edificio Polifuncional drogas tóxicas, sustancias psicoactivas o estupefacientes o bebidas alcohólicas.

e) Introducir o poseer armas u otros objetos prohibidos por su peligro para las personas.

f) Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales o efectos de la BiblioEQUAL, las pertenencias de otros/as usuarios/as o documentos causando daños y perjuicios.

g) Sustraer materiales o efectos de la BiblioEQUAL o pertenencias de otros/as usuarios/as.

* Faltas graves

Son faltas graves:

a) Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro de la BiblioEQUAL.

b) Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así

como discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) Suplantar la personalidad en actos de la vida de la BiblioEQUAL y la falsificación o sustracción de documentos.

d) Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas por el personal de la BiblioEQUAL en el ejercicio legítimo de sus funciones o resistirse pasivamente a cumplirlas.

e) Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, efectos o las pertenencias de otras personas.

f) Hacer salir de las instalaciones objetos o materiales cuya salida no esté autorizada.

g) Incurrir en cuatro faltas leves.

* Faltas leves

a) Molestar o irrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento de la BiblioEQUAL.

b) Alterar el orden promoviendo altercados o riñas con otros/as usuarios/as.

c) Ensuciar o deteriorar las dependencias.

d) El uso de teléfono móvil o cualquier otro dispositivo digital que interrumpa o perturbe el funcionamiento de la BiblioEQUAL.

e) Consumir alimentos y bebidas no autorizadas por el personal.

f) Acceder con indumentaria indecorosa (sin camiseta, gorra,...).

3.2.- Sanciones

Las sanciones disciplinarias se impondrán en función de la falta cometida.

* Para faltas muy graves:

Expulsión de las instalaciones de la BiblioEQUAL y la retirada definitiva del carnet de usuario/a.

* Para faltas graves:

Expulsión de las instalaciones de la BiblioEQUAL y la retirada del carnet de usuario por un período de tiempo equivalente a 30 días.

* Para faltas leves:

Expulsión de las instalaciones de la BiblioEQUAL y/o amonestación privada o por escrito.

3.3.- Cancelación de faltas leves.

El personal de la BiblioEQUAL dispondrá de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta leve y la sanción inherente a la misma, a aquel/ella usuario/a que demuestre una conducta sobresaliente.

4.- Procedimiento Sancionador.

El Procedimiento Sancionador garantiza la audiencia y participación del/de la presunto/a infractor/a.

La BiblioEQUAL dispondrá de un registro de usuarios/as-infractores/as.

* Para faltas leves:

La notificación a los infractores/as se efectuará de manera verbal por el personal responsable de las instalaciones; dejando constar en el Parte de Incidencias la infracción cometida, el/la usuario/a infractor/a y la sanción impuesta.

* Para faltas graves y muy graves:

El usuario/a que presuntamente incurriera en una falta grave o muy grave será expulsado de las instalaciones, con la consiguiente retirada del carnet de usuario/a por el tiempo estipulado en función del tipo de infracción.

Se pondrá en conocimiento del usuario por escrito la infracción cometida y la sanción correspondiente, debiendo acusar recibo del mismo. En caso de no aceptar el escrito, se publicará en el tablón de anuncios de la BiblioEQUAL la resolución sancionada. El usuario/a dispondrá de diez días hábiles para formular alegaciones; transcurridos los cuales la resolución devendrá firme.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

627.- Intentada la notificación en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Con fecha 4.02.2014 se ha acordado, por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, iniciación de oficio del expediente 01/05/14 para exigir el reintegro total de la subvención indebidamente percibida por D. JESÚS GRANDE MORA con D.N.I. 45108309Q.

Dicho expediente se inicia como consecuencia del control realizado por esta Dirección Provincial apoyado por el informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, referente a la subvención concedida para el establecimiento como trabajador autónomo, en Resolución de 4.06.2012, al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.

Se comprueba que el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos tiene fecha de 1.04.2012, estando de alta 609 días, incumplándose, de este modo, la obligación establecida en el artículo 4. de la citada Orden, de mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años.

Por lo expuesto se procederá al reintegro total de la subvención percibida, lo que supone la cantidad de 6.000 €(seis mil euros).

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.2, párrafo 2º de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo, en el plazo de 15 días, se formulen las alegaciones o presente los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el SEPE, conforme a lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en el plazo de 12 meses, procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de la cantidad reseñada.

La cantidad que deberá ser reintegrada, tanto si lo es en fase de alegaciones o como consecuencia de Resolución posterior, se incrementará con los intereses de demora devengados desde el abono de la subvención.

El reintegro de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, se realizará en la cuenta nº 9000-0001-20-0200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

628.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza "MESÓN PACHO", sito en C/ Beatriz de Silva nº 7, cuyo titular es D. JESÚS FONTALBAASTORGA, D.N.I./T.R./C.I.F.: 45.112.193 M.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA.

Ceuta, 25 de Febrero de 2014.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE, pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

630.- El Ilustre Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

"A.1.- Prestar conformidad, si procede, Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, relativa a resolución de recursos presentados contra acuerdos del Ilustre Pleno de la Asamblea de 3 y 17 de diciembre de 2013.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

"La Comisión Informativa de Presidencia, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día 24 de febrero de 2014, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Consejera de presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, y la concurrencia de la Excm. Sra. D.ª Adela Mª Nieto Sánchez, Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea y D.ª Fátima Mohamed Dos Santos, Vicepresidenta Segunda de la Mesa de la Asamblea, asistidas por D.ª

M^a Dolores Pastilla Gómez, Secretaria General de la Ciudad, se procedió al estudio del siguiente expediente:

Dictaminar sobre propuesta relativa a resolución de recursos presentados contra acuerdos del Ilustre Pleno de la Asamblea de 3 y 17 de diciembre de 2013.

La propuesta que formula la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, es del siguiente tenor:

“Como este Pleno ya conoce, el Gobierno de la Ciudad, tras oír a los grupos políticos y a los representantes sindicales, ya anunció el pasado día 21 de enero la intención de someter al Pleno de la Asamblea, la estimación de los recursos presentados contra la acordada reestructuración del Sector Público de esta Administración, lo que supondría dejar sin efecto las resoluciones al respecto adoptadas en las sesiones celebradas los días 30 de septiembre y 3 y 17 de diciembre del pasado ejercicio, una vez concluido el preceptivo trámite de audiencia conferido a los interesados para alegaciones.

Una intención que, como también es público, se justifica, en resumen, tanto en el deseo de evitar una situación litigiosa que puede derivar en un clima de intranquilidad o inseguridad en torno a unos servicios necesarios, en muchos casos imprescindibles, en los que trabajan muchas personas, como en prevenir riesgos de un desenlace judicial objetivamente incierto, que pudiera conllevar graves e irreversibles consecuencias, de conformidad con el asesoramiento recabado de los Servicios Jurídicos de esta Administración.

Habiendo dejado sin efecto el acuerdo sobre la reestructuración del sector público empresarial de esta Administración, queremos expresar nuestra inequívoca voluntad de, en relación con los servicios y entidades afectados, mantener los objetivos de seguir avanzando en la racionalización de medios, optimización de recursos, mantenimiento del empleo estructural y mejora de los niveles de transparencia y eficiencia. Y ello, mediante la adopción de las decisiones y resoluciones que sean precisas para:

Actualizar los objetos sociales.

Favorecer mecanismos de colaboración entre entidades y la propia Administración.

Establecer planes de gestión por objetivos.

Facilitar la movilidad laboral.

Configurar la RPT de cada entidad y tender hacia la homogeneización de las condiciones laborales.

Fijar de manera clara y precisa los procedimientos y criterios relativos al acceso al empleo en todas y cada una de las entidades, preservando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Visto los informes obrantes en el expediente, con base en lo expuesto, al Pleno de la Asamblea se propone que, al amparo de lo establecido en el artículo 40 de su Reglamento, adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar los recursos de reposición presentados por D^a Josefina Álvarez González, D^a M^a Josefa González Sánchez, D. Manuel Javier Muñoz Romero y D. Federico Cuenca-Romero Jiménez, y en consecuencia, dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2013, contenidos en el orden del día, bajo la siguiente rúbrica:

“A.4) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de tributos, economía y finanzas.

A.5) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de emergencias 112.

A.7) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de infraestructuras, urbanismo y vivienda.

A.8) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de turismo y deportes.

A.9) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de medio ambiente y equipamiento urbano”.

Segundo.- Estimar los recursos de reposición presentados por D^a Josefina Álvarez González, D^a M^a Josefa González Sánchez, D. Manuel Javier Muñoz Romero y D. Santiago Cordero del Pozo y, dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en sesión extraordinaria de 17 de diciembre de 2013, contenidos en el orden de día bajo la siguiente rúbrica:

“2º) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de radio y televisión”.

Tercero.- Facultar al Consejo de Gobierno para cuantos actos sean necesarios en orden al desarrollo y ejecución de los acuerdos que anteceden”.

Sometido a votación el asunto, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: PP.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, según la regulación contenida en el artículo 36.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, la Comisión Informativa de Presidencia, Gobernación y Empleo dictamina favorablemente la anterior propuesta, con el voto favorable del Grupo Popular.”

El Ilustre Pleno de la Asamblea, por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar los recursos de reposición presentados por D^a Josefina Álvarez González, D^a M^a Josefa González Sánchez, D. Manuel Javier Muñoz Romero y D. Federico Cuenca-Romero Jiménez, y en consecuencia, dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2013, contenidos en el orden del día, bajo la siguiente rúbrica:

“A.4) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de tributos, economía y finanzas.

A.5) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de emergencias 112.

A.7) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de infraestructuras, urbanismo y vivienda.

A.8) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de turismo y deportes.

A.9) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios

Comunitarios y Barriadas relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de medio ambiente y equipamiento urbano”.

SEGUNDO.- Estimar los recursos de reposición presentados por D^a Josefina Álvarez González, D^a M^a Josefa González Sánchez, D. Manuel Javier Muñoz Romero y D. Santiago Cordero del Pozo y, dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en sesión extraordinaria de 17 de diciembre de 2013, contenidos en el orden de día bajo la siguiente rúbrica:

“2º) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de radio y televisión”.

TERCERO.- Facultar al Consejo de Gobierno para cuantos actos sean necesarios en orden al desarrollo y ejecución de los acuerdos que anteceden.”

Ceuta, 4 de marzo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

631.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2014, a propuesta de la Presidencia, adoptó el siguiente Acuerdo:

2.1.- Prestar conformidad, si procede a Propuesta de la Presidencia, relativa a rectificación de acuerdo de Consejo de Gobierno de cese del día 13/02/14.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Presidencia que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“El pasado día 13 de los corrientes, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, adoptó acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Nombrar como Jefe de Gabinete del Presidente con rango de Director General a D. Luis Márquez Salinas.

Segundo.- Aprobar como funciones del Jefe de Gabinete del Presidente, las que a continuación se relacionan:

a) El asesoramiento directo al Presidente en el ejercicio de sus competencias y la coordinación de sus relaciones institucionales.

b) La organización y coordinación de los actos de carácter institucional.

c) Elaboración de propuestas al Presidente, sobre la base de análisis estructurales y seguimiento de los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Presidente en el ejercicio de sus funciones.

d) Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendadas por el Presidente.

e) Coordinar el personal de la Presidencia bajo la superior autoridad del Presidente.

f) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Presidente.

Tercera.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”.

Observado error material en la redacción del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al Consejo de Gobierno se propone:

Rectificar el acuerdo adoptado con fecha 13/02/14, a fin de que su redacción definitiva sea la siguiente:

“Primero.- Nombrar como Jefe de Gabinete del Presidente a D. Luis Márquez Salinas.

Segundo.- Aprobar como funciones del Jefe de Gabinete del Presidente, las que a continuación se relacionan:

a) El asesoramiento directo al Presidente en el ejercicio de sus competencias y la coordinación de sus relaciones institucionales.

b) La organización y coordinación de los actos de carácter institucional.

c) Elaboración de propuestas al Presidente, sobre la base de análisis estructurales y seguimiento de los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Presidente en el ejercicio de sus funciones.

d) Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendadas por el Presidente.

e) Coordinar el personal de la Presidencia bajo la superior autoridad del Presidente.

f) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Presidente.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDO:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 4 de marzo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

633.- D. ANDRÉS DÍAZ LÓPEZ, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Civiles del Juzgado de lo Social nº 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES 91/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª AMADEU ARNAU CASAÑA, D. GUZMAN CASASECA LOZANO, D. JULIO-JESÚS DE DIOS MORENO, D. ÁLEX FERNÁNDEZ JOFRESA, D. ALEJANDRO HORNILLO VILLALÓN, D. SAMUEL MARTÍNEZ BLÁZQUEZ, D. AITOR MARTÍNEZ MEDINA, D. ONYEMA ELVIS OGUDE, D. JUAN JOSÉ PEREIRA ZAMBRANO, D. FERNANDO RODRÍGUEZ ORTEGA, D. GERMÁN ROJAS GALLEGU, D. ANTONIO SALAS QUINTA, D. ANDRÉS JOSÉ SÁNCHEZ FRANCO, D. DIEGO SEGURA RAMÍREZ, D. PAU TORRES RIBA, D. GERARD ZAMBUDIO SÁNCHEZ contra la empresa AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 343.500 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veintiocho de Febrero de dos mil catorce. EL SECRETARIO JUDICIAL.

634.- D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000095/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. AHMED EL BERGUI contra la empresa ASILAH MS CONTRATAS SL, sobre DESPIDO, y en los que son parte FOGASA, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: "DECRETO.- Secretario/a Judicial D.ª MARÍA EUGENIA QUESADA DE SANZ. En CEUTA, a once de Febrero de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 6 DE FEBRERO DE 2014 por D. AHMED EL BERGUI se ha presentado demanda de DESPIDO frente a ASILAH MS CONTRATAS SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por D. AHMED EL BERGUI, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos. SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.--Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia: - Citar a las partes para que comparezcan el día 8/4/2014 a las 10:40 horas en C/ FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 8/4/2014 a las 10:40 horas en C/ FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.-- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado

por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias: Al otrosí PRIMERO ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos. Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DEMANDADA para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas. Realizándose designación de Letrado SR. VIVAS ALBA -suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la DEFENSA DEL DEMANDANTE POR EL CITADO LETRADO Y UNA VEZ obre en autos poder notarial o comparecencia apud acta se le tendrá en la representación del demandante, con plenas facultades procesales. En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS. Antes

de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS' del señalamiento efectuado.-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.-MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante- quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.-EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.-Y para que sirva de notificación en legal forma a LA EMPRESA ASILAR MS CONTRATAS SL , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a veintiséis de febrero de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

635.- D.ª MARÍA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 93/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MOSTAFA FLAIS SBAITI contra la empresa ASILAH MS CONTRATAS SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjuntad E C R E T Secretario/a Judicial D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ. En CEUTA, a once de Febrero de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 5 DE FEBRERO DE 2014 por D. MOSTAFA FLAIS SBAITI se ha presentado demanda de DESPIDO frente a ASILAR MS CONTRATAS SL.SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por MOSTAFA FLAIS SBAITI, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su cso y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los art.s 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.- SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano e el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.-Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/4/2014 a las 10:30 horas en C/ FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 8/4/2014 a las 10:30 horas en C/ FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se, ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias: Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de

quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos. Al otrosí PRIMERO, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DEMANDADA para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas. Realizándose designación de Letrado -suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la DEFENSA POR EL LETRADO SR. VIVAS ALBA, Y UNA VEZ obre en autos poder notarial o comparecencia apud acta a su favor se le tendrá en la representación con plenas facultades procesales del demandante. En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a Ssa del señalamiento efectuado. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos

de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a LA EMPRESA DEMANDADA ASILAR MS CONTRATAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a veintiséis de febrero de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

636.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expte. número	Apellidos y Nombre
51/0049-V/13	ENFEDAL MOHAMED, ZOHRA

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 28 de febrero de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

637.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/0099-J113	MOUSTAKIM, FATIMA
51/0168-1/13	MOHAMED AHMED TALO, SODIA

Se advierte a los/as interesado/as que podrán interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

638.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D. ADAN GARCIA MUÑOZ	53/2013/AF	C/ Sant Jusep, 19	Art. 33.5) Ley de Costas.	12/12/2013	108'33 E
NIF. 47.683.186T		Les Borges Blanques (Lleida).	(ACAMPADA PLAYA DESALADORA.CEUTA)		

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989.

Ceuta, a 6 de marzo de 2014.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

639.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión de medidas de seguimiento y control a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
45087300D	AHMED MIZZIAN, SAID

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 10 días siguientes al de esta publicación, ante el Área de Actividad, en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 4, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante el S.P.E.E, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio). Por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve pudiendo corresponderle una baja en su demanda de empleo por un periodo de un mes.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las medidas de políticas activas de empleo.

Ceuta, 5 de marzo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

640.- medidas de seguimiento y control a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI / NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
X9716680P	EL HADDAD, SAIDA
77398332C	BUSELHAM EL MDOURI, BOUCHRA
77407149M	ZIAT DFUF, FAISAL
X6614640R	FELLAB, NAZHA
X8927240C	AKHIRF, MOHAMED
Y1692193M	BOUMAAZA, NAGUAL
X3180623E	RAMZI BL, EL KBIR
X5430927Y	AKKOY, NAYIM
X7743220V	AL ALLOUMI, MOHAMED
X3236060Y	SAHLI, MOSTOFA
X5318334K	BEN AIIOUZ AIIOUZ, MOHAMED
45117559T	EBOURKI MESA, KHADIJA
X3578760Y	AGUIRRE AVELLANEDA, URSULA RUFINA
45120880D	SANCHEZ KERKOUR, CANDIDO MUSTAFA
Y2007882L	CHEBBAKI, BOUCHRA

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 10 días siguientes al de esta publicación, ante el Área de Actividad, en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 4, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante el S.P.E.E, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio). Por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta

leve pudiendo corresponderle una baja en su demanda de empleo por un período de un mes.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario

de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las medidas de políticas activas de empleo.

Ceuta, a 5 de marzo de 2014.- EL DIRECTOR
PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación